



Cómo degradar con palabras. Un análisis del insulto desde la teoría de los actos de habla de Austin.

Christian Harvey Rivero Forigua

Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Rectoría Sede Principal.

Sede Bogotá D.C. - Sede Principal.

Estudios en Filosofía.

Fecha 24 de octubre del 2022



Cómo degradar con palabras. Un análisis del insulto desde la teoría de los actos de habla de Austin.

Christian Harvey Rivero Forigua

Tesis de Pregrado. Presentando como requisito para optar por el título de Estudios en Filosofía.

Asesor

José Andrés Forero Mora

PhD en Filosofía

Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Rectoría Sede Principal.

Sede Bogotá D.C. –Sede Principal.

Pregrado de Estudios en Filosofía.

Fecha 24 de octubre del 2022

Dedicatoria

A mi madre, que en medio de la adversidad, me enseñó que por nada del mundo dejara de creer y seguir soñando.

Agradecimientos

Agradezco a Dios por la oportunidad y la fuerza que me ha dado para poder culminar este proceso en mi vida, abriendo nuevos caminos de esperanza hacia mis sueños y metas.

A mi madre, hermano y hermanas: Adriana, Jaydi y Juan Esteban, que con su amor incondicional nunca han dejado de creer en mí.

A mis compañeros y amigos de pregrado. De quienes he aprendido bastante todo este tiempo. Espero seguir aprendiendo de ustedes. En especial, a Kevin Russo, Sergio Ávila, Rubén Ruedas, Carlos Umaña y Diego Serrano, que me han enseñado otra clase de amor. El amor de amigo.

A Laura Ivonne Giraldo Ceballos, que más que una profesora considero una amiga. Gracias por su apoyo e inolvidable gesto de amor hacia sus estudiantes. Nunca lo olvidaré.

Finalmente, y no menos importante, a mi tutor José Andrés Forero Mora, a quien admiro profundamente y quien me animó a emprender este trabajo con confianza y firmeza.

Enseñándome que uno puede lograr sueños y metas con decisión, enfoque, disciplina y dedicación. Docente de quien he aprendido mucho, y a quien debo agradecer profundamente por su dedicación y apoyo incondicional para culminar este trabajo y estudios. ¡Gracias totales, profe!

Contenido

I. Introducción	6
II. Teoría de los actos de habla	11
2.1. La distinción Realizativo – Constatativo.....	11
2.2. La doctrina de los Infortunios	15
2.3. La doctrina de la Fuerza Ilocucionaria	17
2.4. Recapitulación	23
III. Caracterización del Insulto	24
3.1. Insultos directos (explícitos) e indirectos (implícitos)	24
3.2. La perspectiva lingüística: la convencionalidad e innovación del insulto	29
3.3. La mirada social del insulto	33
3.4. Una mirada psicológica del insulto	34
3.5. Recapitulación	36
IV. El insulto a través de la teoría de los actos de habla	40
4.1. Funcionamiento de los actos ilocucionarios y perlocucionarios.....	40
4.2. Insultar como realizativo	42
4.3. Realización afortunada del insulto	46
4.4. Insultos Indirectos	52
4.5. El insulto: ¿Actos asertivos, expresivos u hostiles?	56
V. Conclusión	63
VI. Referencias	67

1. INTRODUCCIÓN

Según la Real academia de la lengua española (2022), el *insulto* es la acción y efecto de insultar; un acontecimiento o asalto repentino que tiene como *finalidad* agredir o lastimar a otro. Mientras que, por su parte, *insultar* -como verbo-, es *ofender*, provocar e irritar con palabras o acciones. Etimológicamente, la palabra “insulto” proviene del latín “*insultus*”, del verbo latino “*insultare*”, que proviene a su vez de “*saltus*” (saltar), “asaltar” o “desafiar” a alguien, “saltar contra” u ofender. Por lo que, insultar puede comprenderse como *dar un salto contra otra persona* o pasar por encima.

Quizá estas definiciones pueden darnos una idea de lo que puede ser un insulto, no obstante, las descripciones anteriores son opacas y algo superfluas como para poder delimitar o saber qué *es* un insulto concretamente, es decir, para identificar cuándo se lleva a cabo un insulto en una situación específica, puesto que, su definición se ubica desde *los efectos* de un insulto al hablarnos de actos violentos que buscan algún fin, como agredir, lastimar, herir o violentar, provocar, e irritar con ciertas acciones o palabras, pero, concretamente, *no* pone al descubierto *qué es* en particular un acto insultante; existen actos (verbales y no verbales) que *pueden también* agredir o lastimar, herir o provocar, ser violentos e impulsivos, y *no* por ello, constituir un insulto. Por tal motivo, ubicarnos desde el espectro de sus consecuencias *no es* conveniente para delimitar e identificarle concretamente. Por lo que cabe preguntarse, qué es estrictamente un insulto, ¿qué clase de acciones o palabras son esas, y por qué eso *constituye* un insulto?

Si estas definiciones muestran *los efectos* del acto de insultar (sentirse irritado, agredido, provocado o lastimado), mas no el acto mismo de insultar, esto es, *lo que es* un insulto concretamente ubicado, delimitado y definido, entonces, ¿qué significa insultar? ¿Qué criterio permite establecer cuándo una palabra o enunciado se configura como un insulto? ¿Cómo se construye aquel acto que designamos como insultante? Al parecer, todo esto indica que el insulto se encuentra aún inmerso en muchas ambigüedades que le impiden establecerse y saber qué es específicamente, que nublan su propia definición. A este fenómeno, al fenómeno ambiguo, el del insulto, estará dedicado este trabajo.

Las razones por las cuales se presenta como un fenómeno tan complejo de definir y delimitar, quizá sea porque en *su uso* más natural, el lenguaje *no* utiliza las palabras para referir y significar de manera estricta hacia el mundo de las cosas. Es decir, a las palabras en su uso ordinario, *no* necesariamente les pertenece un referente o significado inherente e inseparable del cual han de depender, sino que, su configuración es *a través* de un uso *dentro* de una situación específica que se *convencionaliza*. Pongamos por caso la palabra “llama” en el español, que, como bien sabemos, puede significar o referir tanto a una hoguera, a una flama, a una llamada telefónica, o a un mamífero que habita en los altiplanos de los Andes del continente suramericano. Así mismo, las palabras que se constituyen como un insulto *no* siempre han significado o han sido referentes para insultar, como tampoco es necesario hacer uso de aquellas que se han consolidado como un insulto para lograr insultar, esto es, para llevar a cabo un acto insultante. Dicho de otra manera, *no* siempre necesitamos palabras que se constituyen tradicionalmente como insultos para poder insultar, y por este mismo motivo, tampoco la palabra insultante puede consolidarse como un universal o global para insultar -aunque existen insultos universalmente consolidados-.

Pongamos por caso los siguientes ejemplos: la palabra “coger”, que en algunos países de habla hispana significa o refiere en su *uso* más *natural*; a “arrebatar”, “tomar”, o “agarrar” algo, mientras que en países como Argentina, significa y refiere comúnmente a tener relaciones sexuales. En definitiva, si un colombiano estando en Argentina, peca de ignorante al respecto, y se dirige a su anfitriona con la siguiente emisión; “quiero cogerte y abrazarte mucho, mucho” -y aunque aún no sabría si esto constituye un insulto-, evidentemente, sí es un mensaje que configura y refiere según sus connotaciones convencionales y contextuales una interpretación violenta, que agrede, irrita, hiera y lastima, como las definiciones de insulto a las que ya se hizo mención al principio de este escrito.

Como vemos, una misma palabra puede significar y referir de modos completamente opuestos, e incluso, constituir un insulto sin realmente ser una palabra insultante. Veamos otro ejemplo. Es el caso de palabras con connotación *inherente o intrínsecamente* insultantes, pero que para algunos no lo son. Hagamos referencia a la palabra que comúnmente se usa para insultar en Colombia: “gonorrea”. Si bien esta palabra se constituye como un insulto *directo* (intrínsecamente insultante) en este país, es decir, *explícitamente insultante*, en otros países y dialectos no se concibe

como tal por su alta carga o referencia al ámbito de la salud, siendo concebida literalmente como una enfermedad de transmisión sexual, y nada más que eso.

Lo anterior muestra que el insulto y su respectiva delimitación e identificación se complica cuando nos acercamos al fenómeno y nos topamos con que existen palabras que *no* son inherentemente insultantes pero que resultan siendo palabras que pueden llegar a insultar, o, por el contrario, palabras inherente o *intrínsecamente* insultantes que para otros no constituyen un insulto. E incluso, palabras que convencionalmente se constituyen como intrínsecamente insultantes, pero que *en su uso* contextual no configuran insulto alguno. Por lo que, siendo esto así, nos encontramos de nuevo ante la pregunta clave; ¿Qué es, y qué significa insultar, entonces?

Lo dicho hasta el momento no ha de entenderse sólo como un fenómeno meramente de convención cultural o inmerso en una cultura específica, pues existen casos completamente *convencionales* que no están estrictamente enfrascados dentro *de* comunidades particulares solo por ser convencionales. Existen casos, por ejemplo, que tienen connotaciones y *convenciones globales y universales*, tales como “hijo de puta” (o perra), “mierda”, “basura”, etc., por lo que, ha de entenderse esta convención como un *fenómeno transcultural* (Mateo y Yus, 2013), como rasgos característicos de todo insulto. O en términos de Colin (2005), como de *connotación negativa*. Es decir, al insulto subyace esta característica *convencional*, que configura tanto insultos “nativos”, dentro de comunidades específicas, como insultos convencionales universales para una comunidad de habla global.

De lo dicho hasta aquí se sigue que el insulto es un fenómeno complejo que exagera su incrustación en los contextos de una época y en las circunstancias de la misma para poderse llevar a cabo, es decir, hace uso de una convencionalidad pragmática que *le posibilita*. Por lo que, dicho esto, el estudio habría de entenderse desde estos atributos que lo posibilitan.

Por esto, la teoría de los actos de habla de John Austin se presenta adecuada para nuestros fines de esclarecer este complejo fenómeno comunicativo que es el insulto, pues, como hemos esbozado, es un fenómeno con una alta carga de convencionalidad y, por ponerlo en palabras del autor, de ritualidad. Analizar el acto de insultar desde las categorías propuestas por Austin (1971) permite alumbrar aquellos rincones del funcionamiento o *configuración* de este acto, pues como ya vimos, aquello que se configura como un insulto, puede llegar a serlo para unos pero no para otros, o en algunos casos, las palabras pueden presentarse como tal y otras no, e incluso, como se

mostró, existen casos en que no es necesario ni siquiera hacer uso de un lenguaje soez para insultar; las palabras intrínsecamente insultantes no son necesarias para configurar un insulto. Por lo que, la configuración de un *significado* insultante puede hallarse en aquello que permita rastrear la *fuerza* que le constituye como insulto, identificándose sus *realizativos explícitos* -si los tiene-, sus locuciones e ilocuciones, o actos perlocucionarios que atraviesan al mismo para visualizar si se encuentra dentro de alguno de los tipos de familias de actos de habla propuestos por el filósofo británico. Es decir, si es un fenómeno ilocucionario ejercitativo, judicativo, expresivo o compromisorio, o, si, por el contrario, representa una fuerza ilocucionaria que necesita ser nombrada desde una nueva categoría de acto de habla. Por ello es necesario de antemano *caracterizar* lo que al insulto es más propio y visible: aquellas características que nos muestran sus modos de darse a través de esta herramienta austiniana.

En el marco de lo anterior, el presente trabajo tiene como intención hacer un análisis de las formas en que se produce y configura aquello que denominamos como *insulto*, para delimitar y construir una definición menos ambigua al respecto. Esto, porque las definiciones brindadas oficialmente por la RAE y otras fuentes como diccionarios comunes, no nos permiten tener un significado claro, impidiendo así identificar las condiciones que posibilitan establecer *cuándo* se ha llevado a cabo *la acción* de insultar, esto es, comprender *qué es* un insulto concretamente.

El hecho de que este fenómeno lingüístico se presente como *un acto* censurable por muchos en situaciones o circunstancias que podrían catalogarse como conflictivas o de discrepancia, es decir, en situaciones que comúnmente todo individuo ha de encontrarse y ha de responder de alguna manera, sea *hostil* o no, nos demuestra que estamos ante un fenómeno altamente *pragmático*, contextual. Este es otro elemento que a nuestro modo de ver queda suficientemente iluminado desde la teoría de los actos de habla austiniana.

Para llevar a cabo este análisis del acto de insultar, la siguiente investigación se desarrollará de la siguiente manera: (I) se desarrollará una breve exposición de la teoría de los actos de habla de John Langshaw Austin con miras a comprender en qué consisten las categorías teóricas y conceptuales con las que luego analizaremos el acto insultante. Este primer capítulo puede verse como un marco conceptual que permitirá posteriormente realizar el análisis. (II). Se hará una caracterización general del insulto, la cual, pretende mostrar las diferentes perspectivas y estudios lingüísticos que han tratado el fenómeno realizando una *taxonomía descriptiva del insulto*. (III).

Se hará un análisis del insulto a través de la teoría de los actos de habla. En esta sección, por medio de las categorías de dicha teoría, se establecerá cómo se configura el acto insultante, estableciendo así, si es un acto ilocucionario o no, y de ser así, cuál es su acto perlocucionario y cómo funciona su producción dentro de esta teoría. Finalmente (IV), presentamos algunas conclusiones al respecto; en este último apartado se intentará dar una definición más acorde al fenómeno insultante y sustentar a través de lo visto durante esta investigación por qué creemos que esta sería una definición, si bien no definitiva, un poco más fiel a aquello que se presenta como un acto de habla *hostilmente* insultante. Además de advertir por qué dicho estudio es indispensable para las relaciones sociales.

1. TEORÍA DE LOS ACTOS DE HABLA

John Langshaw Austin, fue una de las figuras más influyentes de la filosofía del lenguaje, tras sus investigaciones, se configura el giro pragmático-lingüístico y una de las contribuciones más significativas dentro de la pragmática contemporánea. En su principal obra, “*Cómo hacer cosas con palabras*”, publicada en 1962, se reúnen una serie de conferencias hechas en la Universidad de Harvard en 1955, de donde surge toda la teoría de los *actos de habla*, y con ella, el estudio del *lenguaje ordinario*. En el presente capítulo se realiza un recorrido y una explicación de las principales categorías de la teoría de los actos de habla de Austin, sin olvidar que esto se hace con el objetivo de posteriormente poder aplicarlas particularmente al acto del insulto. Por esta razón, no se abordarán a profundidad todas las categorías de la teoría de Austin, sino solo aquellas que consideramos útiles para nuestro análisis posterior.

2. 1. La distinción realizativo-constatativo

La teoría de los actos de habla rebasa los estudios lingüísticos tradicionales que sostienen que la función del lenguaje es puramente descriptiva, y, por tanto, susceptible de ser estudiada en términos de condiciones de verdad, ya que, se interesa por la influencia *del contexto* en la construcción del significado, mostrando que, más allá del hecho de describir, el lenguaje como medio de comunicación es un medio que permite *hacer cosas* en el mundo, mostrando así, su dimensión pragmática. Por lo que, el británico tendrá que sustentar en *qué* medida decir algo *es* realmente *hacer* algo (Austin, 1971).

Para llevar a cabo esta tarea, Austin introduce una distinción que permite ver que el estudio del lenguaje desde ámbitos puramente gramaticales y formales, no da cuenta del funcionamiento real del lenguaje ni de su construcción de significado, puesto que depende solo de la verdad o falsedad de un enunciado para establecer si carece o no de significado (sentido), marginando *otra clase* enunciados cuyo uso es esencial para la comunicación, y que, sin ser verdaderos o falsos, no por ello carecen de sentido. Identificarlos pone en evidencia la existencia de una dimensión del lenguaje que fundamenta tanto la construcción del significado, como su verdadera función comunicativa, esto es: llevar a cabo *acciones* en el mundo. La primera distinción que establece Austin (1971) es entre emisiones descriptivas, a quienes llama *constatativos* -en tanto que *constatan* cosas del mundo-, y los *performativos o realizativos*, cuya función *no* es constatar, sino

realizar una acción convencional en un contexto y situación habitual. Como ejemplo de estas últimas podemos enumerar las siguientes emisiones:

1. “Bautizo este barco Queen Elizabeth”.
2. “Te prometo que vendré mañana”.
3. “Te apuesto cien pesos a que mañana va a llover”.
4. “Le pido disculpas”; y,
5. “¡Sí, quiero!”

Lo que tienen en particular estos “enunciados”, es que pronunciarlos, “no es describir ni hacer aquello que se diría que hago al expresarme así, o enunciar que lo estoy haciendo: *es hacerlo*” (Austin, 1971, p. 46). Esta distinción no solo diferencia el enunciar *del* realizar algo con lo que se dice, sino que, evidencia a su vez, que la “unidad básica *de comunicación*, no son [las] palabras o frases, sino [los] actos de habla” (Xin, 2016, p. 5), es decir, lo que quiero hacer con las palabras, *lo que busco hacer* con ellas, que como se ve en la lista anterior, es llevar a cabo acciones: (1) Bautizar, (3) Apostar, etc. Así, la expresión (2) “Te prometo que vendré mañana”, no es una descripción acerca de lo que estoy haciendo o voy a hacer, es hacer algo: *prometer*. Estas acciones expresadas en lo que Austin nombra *verbos realizativos* tendrían las siguientes características: “A). No ‘describen’ o ‘registran’ nada, por lo que *no son* ‘verdaderos o falsos’; y B). El acto de expresar la oración, es *realizar una acción*” (Austin, 1971, p. 45).

Así, la idea de lenguaje que se tiene a través de los actos de habla es que su función no se limita al *decir sin más*, ya que, como se acaba de ver, existen expresiones que, por medio de su comunicación, *llevan a cabo acciones* a través de su emisión, y esto es lo que concibe Austin como una emisión *performativa o realizativa*. Estas emisiones no son constatativas, en tanto que no son verdaderas ni falsas, pero tampoco carecen de sentido. Esto implica que el uso del lenguaje es realizar un sin número de cosas, como por ejemplo:

transmitir una información (hoy es martes), pedir algo (acércame la sal), aconsejar (deberías trabajar más), o, demandar [una] información (¿Cuándo vas a venir?) [...] Pero, [lo que es más interesante, es que] en todos [estos] casos, es llevar [siempre] a cabo actos de habla, es decir, hacer cosas con palabras. (Xin, 2016, p. 5)

Ordenar, aconsejar, preguntar, jurar, prometer, etc., son acciones que realizamos con las palabras. La distinción realizativo/constatativo, queda así definida entre el *decir* (enunciar) y el *hacer* (realizar). O mejor, entre aquel decir que siempre será hacer alguna clase de acción. Austin (1971) nos dice al respecto que: “Cuando con la mano sobre los Evangelios y en presencia del funcionario apropiado, digo ‘¡Sí, juro!’, no estoy informando acerca de un juramento; lo estoy prestando” (Austin, 1971, p. 47), lo estoy llevando a cabo, *estoy* jurando. Es “realizar una acción diferente [al sólo hecho de] expresarla, o sea, al emitir nuestros realizativos, estamos sin duda, y en un sentido correcto, realizando acciones” (Xin, 2016, p. 7). Mientras que, por el contrario, con las emisiones constatativas, expresaríamos enunciados que *afirman o niegan* algo sobre el mundo (describiendo). No tener clara esta distinción, es caer en lo que el filósofo británico nombró *falacia descriptiva*¹.

Si bien esta distinción es fundamental, no obstante, es insuficiente para diferenciar una de otra. Si en una estoy describiendo -o constatando-, mientras que con otra realizo acciones, ¿cómo identificar cuándo llevo a cabo una emisión realizativa? Austin descubre que, al tratar de identificar dichas emisiones, los criterios gramaticales y de condiciones de verdad, no son suficientes para poder diferenciar los realizativos de los constatativos. En primer lugar, porque “es muy común que la *misma* oración sea empleada en diferentes ocasiones de *ambas* maneras, esto es, de manera realizativa y constatativa” (Austin, 1971, p. 111), lo cual impediría diferenciarles claramente.

En principio Austin considera que hay criterios para diferenciar claramente los constatativos de los realizativos, sin embargo, esta distinción no tuvo mucho éxito. En primer lugar, Austin consideró que los realizativos se encuentran bajo la fórmula de “la primera persona del singular del presente del indicativo de la voz activa” (Austin, 1971, p. 99), como, por ejemplo, cuando decimos “*yo prometo* que...” o “*te apuesto* que...”. El inconveniente de esta distinción gramatical es que existen actos de habla que no se realizan bajo esta fórmula, como en el caso de la frase “se advierte a los pasajeros que crucen las vías por los puentes”, donde se utiliza una tercera persona, y, sin embargo, se trata de un realizativo. Pero lo más problemático es que existen realizativos “para describir actos realizados en otro tiempo y en otro lugar, por ejemplo: “apelo contra la sentencia” (Austin, 1971, p.108), donde se comporta como un constatativo (siendo

¹ Creer que el lenguaje únicamente describe o constata. Una posición que mantenía la tradición referencialista y verificacionista en la filosofía del lenguaje.

verdadero o falso), describiendo un hecho, y a su vez, como un realizativo, *apelando*, lo que complica la distinción realizativo-constatativo. Otro problema que encuentra Austin es la característica de *no* ser verdaderos o falsos, ya que, existen realizativos descriptivos como “enuncio que...”, que se evalúan en términos de verdad o falsedad. En vista de lo anterior, termina por concluir que:

todas las emisiones constatativas son un tipo particular de emisiones realizativas, es decir: las emisiones constatativas pueden considerarse también como realizativas, pues, *enuncio que...* es una emisión en la que describimos algo, pero también se realiza un acto de habla, que en algún sentido equivale a actos como ordenar, rogar, etc. (Xin, 2016, p. 12)

Lo anterior parece llevar a la conclusión de que la distinción no es tan nítida como se pensaba en un momento y, más bien, con los enunciados en general *hacemos cosas*, es decir, *hacemos cosas* con todo el lenguaje, no solo con una parte de él, en otras palabras, el lenguaje todo es realizativo. Esto conduce a la pregunta ¿cómo identificar el acto específico que se lleva a cabo al realizar una emisión?

Una forma de identificar las acciones que hacemos con las palabras es transformando los enunciados a su modo explícito. Austin (1971) afirma que a toda expresión realizativa le corresponde un verbo *explícito*², el cual daría cuenta del acto que se está llevando a cabo. Así, si se pronuncia “Ciérrala”, podría saber si el acto es una orden o una petición llevándolo a su verbo *realizativo explícito* “*te ordeno que cierres la puerta*”, o “*te pido que cierres la puerta*”. Lo que quiere decir que, las formas cotidianas del lenguaje denominadas *realizativos primarios o no explícitos* -como “ciérrala”, “hazlo” o “prometo que...”, etc.- (Austin, 1971), tienen su traducción al singular del presente del indicativo de la voz activa, a su forma *realizativa explícita*, que evidencia el acto que se está llevando a cabo: una orden, promesa, acusación, etc. E incluso, identificaría emisiones que aparecen en otros tiempos y personas, como en el caso del enunciado “él promete que...” o “él prometió que...”, cuya traducción *explícita* subyacente es “*te estoy informando que...*” o “*te estoy acusando de...*”, donde se descubre que el acto de habla que se está ejecutado en este caso, es el de informar o acusar *según* la situación. Lo cual nos lleva a sostener que si bien no hay un criterio gramatical para distinguir constatativos de realizativos, sí “cabe

² Un verbo bajo la forma gramatical ya mencionada. La primera persona del singular del presente del indicativo de la voz activa.

esperar como máximo, que toda preferencia realizativa sea reducible a una preferencia explícita” (García, 2014, p. 197) para identificar el acto. Sin embargo, ¿cómo puedo estar seguro de qué clase de realizativo es? Es decir, en casos como “Ciérrala”, ¿cómo puedo saber si es una orden o una petición, una información o una acusación, un ruego o un mandato?

Los realizativos tienen una gran variedad de formas, pongamos por caso donde el “verbo puede ser ‘impersonal’ en casos donde lleva la voz pasiva. Por ejemplo: “*Por la presente se hace saber que los intrusos serán encausados*” (Austin, 1971, p. 101). Aquí, se indica a través de la voz pasiva que el sujeto no realiza la acción, y claramente es un realizativo en tanto que, se está llevando a cabo una acción a través del verbo de advertir o autorizar, pues, aunque el verbo carece de sujeto, puesto que es impersonal, su explícito es “Te advierto que...” o “te autorizo a que”. Saber *cuál* de estos modos -o *intención*- usa quien tramita este enunciado, depende absolutamente de *las circunstancias y contexto* donde se ha originado, esto es, saber de una u otra manera cómo se *convencionaliza* el acto. Para ver esto con más detalle, examinemos un realizativo donde no aparece un verbo, sino quizá, sólo una palabra: es el caso de un cartel que tiene inscrita la palabra “Toro”, el cual, “cumple económicamente la función del realizativo explícito “se advierte que hay un toro suelto” (García, 2014, p. 197), pues la traducción a su verbo realizativo explícito es “*te advierto que...*”, el cual, *sólo* puede *significar* eso en *un contexto o circunstancia específica*, pues como se dijo, estos realizativos -con los que hacemos cosas como rogar, pedir, amenazar, advertir, etc.-, serían unidades mínimas de comunicación que permiten dotar de *significado* la expresión o enunciado, esto es, lo que queremos *hacer con lo que decimos*, como en el caso de la palabra “Toro” que acabamos de ver, la cual busca *comunicar o significar* una advertencia *en una situación particular*. Por lo que, los realizativos *son* inherentes a su contexto o *circunstancia específica*, lo que Austin llama *el acto de habla total*, que sería precisamente lo que permite ver si determinada expresión se configura como una advertencia, autorización o consejo. O, en otras palabras, lo que *significa*, quiero decir, o estoy haciendo.

2.2. La Doctrina de los Infortunios

Para poder comunicar acertadamente lo que quiero decir (hacer), o sea, cumplir mi expresión realizativa, se deben satisfacer ciertas *condiciones*. La expresión realizativa tiene que estar introducida en un contexto o *circunstancia apropiada* que la *cargaría* de un significado definido con una *fuerza* determinada. Así, si quiero que capten mi realizativo “¡Ciérrala!” como

una orden y no como un consejo o petición, el procedimiento tiene que ser *apropiado*, cumpliendo una serie de reglas dentro de las circunstancias para ser *afortunado*, es decir, entendido *como tal*, a saber, como una orden, consejo o petición. Austin establece seis “condiciones que deben cumplir los realizativos para no ser *desafortunados*” (García, 2014, p. 196), de donde nace su doctrina de los infortunios. Estas condiciones son las siguientes:

A.1. Debe haber *un procedimiento convencional* aceptado que tenga un *efecto convencional*.

A.2. *Las personas y circunstancias deben ser apropiadas* para la invocación del procedimiento

B.1. El procedimiento debe ser *ejecutado correctamente* y

B.2. Completamente.

Γ.1. Frecuentemente, *los participantes deben tener los pensamientos, sentimientos o intenciones requeridos*, como se especifica en el procedimiento, y

Γ.2. Los participantes *deben comportarse efectivamente así en su oportunidad* (García, 2014, p. 196)

La infracción de estas condiciones provoca que el acto de habla sea defectuoso, es decir, que se produzca un *infortunio* (Austin, 1971, p.56). Podría decirse que el infortunio es un acto de habla que se da a través de una emisión realizativa empleada de manera *inadecuada*, y, por tanto, infortunada. Por ello el énfasis sobre el carácter que tienen los realizativos de estar sujetos al contexto y sus circunstancias, pues, como vemos, la primera condición se encuentra sujeta al *procedimiento convencional aceptado* por todos los participantes del acto. Lo que indica que, existe un convenio *aceptado* colectivamente, una especie de *ritual social convencional* que permite que, tanto el emisor, como su interlocutor, establezcan una relación comunicativa de *reproducción* convencional para situaciones habituales, comunes o similares.

Si bien transgredir una o más reglas conlleva a un infortunio, esto es, que el acto de habla no se cumpla por completo, la falta a una regla específica ocasiona infortunios completamente *diferentes*. Si vulnero las reglas tipo A o B, se dirá que he cometido un infortunio llamado *Desacierto*. Pero si incumplo las dos últimas reglas, esto es, las del tipo Γ, entonces se comete un infortunio conocido como *Abuso* (Austin, 1971). Austin nos dice lo siguiente al respecto:

Cuando la expresión es un desacierto, el procedimiento al que pretendemos recurrir queda rechazado (no autorizado) y nuestro acto (jurar, etc.) resulta nulo o carente de efecto, etc. [...] Por otra parte, en los casos Γ nos referimos a nuestro acto desafortunado llamándolo

“pretendido” o “hueco”, más que intentado, o también calificándolo de no perfeccionado, o no consumado, más que de nulo o carente de efecto. (Austin, 1971, pp. 57-58)

Lo que quiere decir que si se violan las reglas de A1 a la B2, el acto no se realiza en lo absoluto, es *nulo*, de ahí que Austin (1971) lo nombre como “intentado”. Al contrario de si se infringen las reglas Γ , donde el acto *sí* se lleva a cabo, pero su resultado es *hueco*, vano o superfluo. Un ejemplo de esto último, es pronunciar el enunciado (2) “Te prometo que...” *sin* la intención de cumplir la promesa, en tal caso, el acto de prometer *se ha llevado a cabo*, pero infringiendo la regla $\Gamma.1$, produciéndose así un infortunio que el filósofo nombra como *insincero*, ocasionando que el acto sea desafortunado, no porque *no* se lleve a cabo, *sino* porque *es insincero*. Por su parte, “a las rupturas de $\Gamma.2$, las llama a veces rupturas de compromiso; por ejemplo, cuando damos la bienvenida a casa a alguien y luego lo tratamos como un enemigo” (García, 2014, p. 196).

Por último, no hay que pensar que a cada caso particular le corresponde una clase de infortunio, ya que se pueden vulnerar varias reglas al mismo tiempo. No hay que pensar que hay una lista cerrada de infortunios o fallos, pues Austin deja abierta la posibilidad a la existencia de otra clase de infortunios o fenómenos que puedan afectar la realización de un acto de habla. Por otra parte, si bien una característica de los realizativos era que no son verdaderos ni falsos, con esto se muestra que *sí* pueden ser *afortunados o desafortunados*, pues dependen de las convenciones y las circunstancias para ser apropiados o inapropiados.

2.3. Doctrina de las Fuerzas Illocucionarias

La doctrina de los infortunios nos enseña que la posibilidad de éxito de un realizativo depende del cumplimiento de condiciones convencionalizadas en una circunstancia específica. Tiene que ser apropiado, ya que esto asegura que sea afortunado y, además, que *la captación* de la fuerza se logre *efectivamente* (Austin, 1971). No obstante, como ya se planteó, algunos realizativos *no* aparecen bajo el verbo de la primera persona del singular del presente del indicativo de la voz activa, que como se sabe, no funcionó para diferenciar realizativos de constatativos, pero sí, para traducir ciertas expresiones realizativas *primarias* (como “Ciérrala”, “Alcánzame el salero”, “Culpable”, “Gire a la derecha”, “Usted hizo esto” ...) a su *realizativo explícito* (“te ordeno que cierres la puerta”, “lo declaro culpable”, etc.), identificando así, la acción realizada (una orden, petición, acusación, etc.). Sin embargo, ¿cómo captar el modo específico del mensaje, el realizativo que se encuentra implícito? Por ejemplo, en el caso del realizativo “Alcánzame el

salero”, ¿su traducción explícita es “*te ordeno* que me alcances el salero” o “*te pido* que ...”? Es decir, ¿es una orden o una petición? ¿Qué posibilita la captación adecuada de un realizativo en este sentido específico?

Para poder captar la emisión en un sentido adecuado, el emisor debe aportar algo al mensaje emitido, imprimir *una fuerza* específica que posibilita su captación de manera adecuada, y así, poder llevar a cabo el *acto de habla total*. Por lo que, la fortuna o éxito de un realizativo, no *sólo* depende de la proferencia de éste en una circunstancia apropiada, sino también, de que su expresión llegue al interlocutor cumpliendo sus deseos e intenciones comunicativas: esto es, *la finalidad* del realizativo, *su* captación por parte del interlocutor bajo la finalidad de *la* emisión.

Para llevar a cabo esto, el emisor tiene que aportar los *actos locucionarios e ilocucionarios*, que permiten dotar a la emisión de elementos constituyentes como la entonación, usos de las palabras, actitudes, etc. (dentro de las circunstancias y contexto mismo) configurando así *la fuerza específica* de la emisión (una afirmación, orden, petición, pregunta, exclamación, etc.), y que *su* interlocutor capta gracias a una cierta *convencionalidad* que existe sobre las emisiones expresadas bajo estas entonaciones y maneras específicas, alcanzando así a su audiencia exitosamente, es decir, logrando un *efecto* particular que Austin llama *acto perlocucionario*. Esta es la tipología que estructura los sentidos en que *decir algo* es *hacer algo*.

El primer elemento que permite mostrar en qué sentido *decir algo* es hacer algo, Austin lo llama acto locucionario (*locutionary act*), compuesto por tres funciones entrelazadas que conforman la locución misma, y que se conocen como *acto fonético*, *acto fático* y *acto rético*. El primero, es el acto de emitir ciertos ruidos y sonidos, cuyas expresiones, Austin nombra como *phone* (Austin, 1971). Mientras que, el segundo (el acto *fático*) es:

el acto de emitir ciertos vocablos o palabras, esto es, ruidos de ciertos tipos pertenecientes a cierto vocabulario y en cuanto pertenecen a él, emitidos en una construcción determinada —es decir, que se adecuen a cierta gramática y en cuanto se adecuan a ella—, que se emiten con cierta entonación, etc. Podemos llamar a este acto un acto “fático” (“*phatic*”) y a la expresión que en ese acto se emite un “*pheme*”. [...] El acto de usar tal *pheme* o sus partes constituyentes con “un sentido” más o menos definido y una “referencia” más o menos definida (“sentido” y “referencia” que tomados conjuntamente equivale a “significado”).

Podemos llamar a este acto un acto “rético” (“rethic”), y a la expresión que en este acto se emite un “*rheme*”. (Austin, 1971, p.137)

Es decir, para lograr una emisión completa, cargada de cierto significado, primero debo emitir ciertos ruidos y sonidos, un *acto fonético*, cuya pronunciación de palabras dentro de una sintaxis específica, forma un *acto fático*, y donde *el uso* que doy a estas palabras constituye el *acto rético*, configurando así, el *acto locucionario*. Nótese aquí que, en la dimensión fática se estructura la “emisión de ciertos ruidos pertenecientes a un vocabulario, y en cuanto pertenecen a él, y como adecuados a cierta gramática” (Austin, 1972, p. 139), estaríamos bajo la dimensión sintáctica de las emisiones. Mientras que la dimensión rética, sería aquella encargada del *uso* de estas reglas sintácticas con cierto *sentido y referencia*, es decir, con un *uso* que permite referir o significar de modos diversos las cosas, permitiendo la construcción de términos especiales (*la jerga*).

Siendo el acto rético el uso de las palabras con cierto sentido y referencia, es aquello que también permite designar significados completamente circunstanciales, pues funciona como un “nombrar y referirse a...”, por lo que “podemos decir ‘usé [la palabra] ‘banco’ con el significado de...’ (Austin, 1971, p. 141), o usar palabras diferentes para referir a una misma cosa (sinonimia). E incluso, puedo usar las mismas palabras y construcción gramatical para preguntar, ordenar, anunciar, exhortar, etc. De esta manera, puedo decir algo como; “¿tienes horas?” o “¡Tienes horas!”; “¡podría cerrar la puerta!” o, “¿podría cerrar la puerta?”, donde, según las circunstancias, tono de voz, y cierta *performatividad* convencional de la emisión, mi interlocutor puede entender que no pregunto de manera literal si tiene la capacidad motriz para cerrar la puerta, o si tiene literalmente horas para que me responda simplemente con un “sí, sí tengo”, sino que, en ambos casos, es una petición, permite captar su *fuerza ilocucionaria* de petición. Por eso, “para determinar qué acto ilocucionario estamos realizando, tenemos que determinar de qué manera estamos usando la locución: preguntando o respondiendo, dando una información o formulando una advertencia, etc.” (Austin, 1971, p. 142).

El acto *ilocucionario*, por su parte, es *lo que se realiza* al decir algo, es decir, a diferencia de la locución, que constituye el acto *de* decir algo, la ilocución es lo que se realiza *al* decir algo. (García, 2014). En otras palabras, “al realizar un acto locucionario, realizamos un acto con cierta *fuerza convencional* que asociamos con él, o que confiere una expresión relizativa explícita:

hacemos un enunciado, damos una orden, hacemos una promesa, etc.” (García, 2014, p. 199). A esto, Austin lo llama la doctrina de *las fuerzas ilocucionarias*.

Los actos ilocucionarios tienen efectos o consecuencias de tres tipos: 1. *Asegurar la captación (uptake)*. Se debe lograr un efecto en la audiencia para que el acto de avisar, pongamos por caso, se realice. [...] 2. “*Tener efecto*”. Austin entiende producir cambios sancionados institucionalmente. [...] 3. Invitar a respuestas o secuelas por convención. (García, 2014, pp. 200-201)

La fuerza ilocucionaria que se le imprime a una emisión debe tener un efecto preciso que el inglés denomina como perlocución o *acto perlocucionario*. Donde el primero, es la captación de dicha fuerza (preguntar, informar, amenazar, etc.). Si la audiencia no entiende el significado y la fuerza de las palabras emitidas, no se podría decir que se avisó, alarmó, asustó, o persuadió, que *son* los efectos del acto ilocucionario de informar, amenazar, etc. En segundo lugar, los ilocucionarios tienen efectos o perlocuciones institucionalizadas, es decir, si “bautizo” a mi mascota como “Sócrates” delante de mi familia, está completamente fuera de lugar que se refieran a ella con el nombre de “Mateo” de ahí en adelante. Y finalmente, también los actos ilocucionarios tienen respuestas (efectos) *convencionalmente establecidos*, si pregunto “¿Sí o no?”, motiva *necesariamente* por convención una respuesta, al igual que lo hace una invitación.

Tenemos así, tres dimensiones que constituyen el acto de habla total (la locución, ilocución y perlocución), sin ninguno de estos se puede llevar a cabo el acto de habla. Todos son uno mismo, en tanto que, *sin* locución *no* existe ilocución, y donde toda ilocución tiene un acto perlocucionario. Por lo que, esta distinción es netamente teórica, ya que, dichos actos suceden de manera conjunta y simultánea para producir un acto en particular.

Por ello, tras haber realizado una extensa investigación para encontrar algo como una diferencia entre realizativos y constatativos, y buscar una lista de verbos explícitos en primera persona de las emisiones realizativas primarias para *identificar las fuerzas* con que las emisiones pueden ser captadas en la cotidianidad del lenguaje, el filósofo se da cuenta que “a la luz de la teoría más general aludida, [...] de lo que se precisa es de una lista de las fuerzas ilocucionarias de una expresión” (Austin, 1972, p. 197) para identificarles. Estableciendo así, una minuciosa lista de *fuerzas ilocucionarias*, para así, clasificar los actos de habla que se llevan a cabo a través de ciertas emisiones. Por ejemplo, si emitimos la expresión “te ordeno que cierres la puerta”, su verbo

realizativo es una orden, cuya fuerza Austin la clasifica como un verbo ejercitativo o *fuerza ilocucionaria ejercitativa*. La lista propuesta por el filósofo inglés, no debe entenderse de ningún modo como acabada o completa, Austin entiende que esta lista puede crecer en un estudio del lenguaje ordinario debido a los usos del mismo en su cotidianidad. Sin embargo, agrupa y nombra algunos de estos actos bajo las siguientes fuerzas ilocucionarias:

1. Verbos de judicación o judicativos
2. Verbos de ejercicio, o ejercitativos
3. Verbos de compromiso, o compromisorios
4. Verbos de comportamiento, o comportativos
5. Verbos de exposición o expositivos. (Austin, 1971, p. 198)

El primer caso, los *judicativos*, son emisiones cuya finalidad es juzgar, opinar o *dar un veredicto* respecto a algo. Por lo que, en muchos casos, tienen un acercamiento con los enunciados que podrían ser verdaderos o falsos. Es el caso de expresiones como “absuelvo”, “considero”, “juzgo” o “valoro que...”, como, en el caso de dar un *veredicto* frente a las decisiones de un árbitro en un partido, y decir por consiguiente: “según los hechos, considero que...”, etc.

Otra fuerza son los *ejercitativos*. Consisten en “dar una decisión en favor o en contra de cierta línea de conducta o abogar por ella. “Es abogar porque algo tiene que ser así, como cosa opuesta a estimar que es así” (Austin, 1971, p. 203). Es decir, no considero que debe ser así, sino que *tiene* que ser así. Es ejercer una orden, un despido, un fallo judicial, una advertencia, etc. Sus consecuencias podrían ser que sus oyentes estén autorizados o no a hacer ciertos actos (Austin, 1971), a diferencia de los judicativos, que se encuentran más cerca de las descripciones al tratar de dar *su consideración* al respecto, por lo que puede ser correcta o incorrecta.

Los compromisorios, por su parte, tienen una cualidad particular; obligan a quien los usa, a realizar una acción futura o cumplirla inmediatamente. Es el caso de las promesas o ciertas determinaciones (“estoy determinado a...”, “garantizar” algo, o “adoptar” cierta idea, etc.), exigiendo a los usuarios de la misma a *responder* por lo que dicen o emiten. En cuanto a los *comportativos*, estos conllevan una reacción o actitud frente a la conducta de los demás: pedir disculpas, agradecer, expresar solidaridad, entre otros. Estos comportativos son susceptibles al *infortunio de insinceridad* (una falta en Γ.1), más que cualquier otro acto, pues es muy común realizar expresiones de este tipo por pura formalidad, como pedir disculpas *sin* la sincera intención

de ser disculpado, o quizá, dar una bienvenida acogedora a los invitados cuando no se quiere recibirlos. En ambos casos, hay un infortunio de insinceridad.

Y, por último, encontramos *los expositivos*, que “se usan en los actos de *exposición* que suponen pronunciar opiniones, conducir debates y clarificar usos y referencias” (Austin, 1971, p. 209). Es el caso de “enuncio”, “ejemplifico”, o “destaco que...”, cuyas características para el filósofo, son problemáticas en tanto que pueden estar en uno u otro grupo de los ya vistos hasta el momento.

Para terminar este primer capítulo conceptual, hay que entender que estas clasificaciones o actos de habla no son independientes entre sí, pues muchos de estos actos se necesitan mutuamente para lograrse de modo afortunado. Por ejemplo, en el caso de los comportativos, es evidente que en muchas de las fuerzas expuestas -por no decir que en todas-, siempre se necesita cierta *actitud* por parte del emisor para llevarlos a cabo; es decir, necesitan un cierto *comportamiento* o reacción, de modo que siempre se necesitaría *del comportativo* en muchas de las ilocuciones expuestas arriba. Así, si se quiere dar una orden, se necesita cierta corporalidad, gestos y voz de mando, entre otras reacciones y comportamientos. Otro ejemplo sería el de los veredictos (judicativos), donde implica un *compromiso* con nuestras propias palabras, como expresar un juicio de valor sobre algo o alguien. En este caso, se diría que un judicativo se encuentra enlazado al compromisorio. Por lo que, no podemos concebirlos de modo separado, sino más bien, como emisiones que en algunos casos pueden darse entrelazadas para que el acto de habla que se quiere realizar se lleve de manera afortunada. Pues como se expuso, todas las expresiones son fruto de la convención; por tal razón, estas fuerzas están sujetas las unas a las otras dependiendo de la situación, contexto o circunstancia para que *su fuerza pueda ser captada de manera afortunada*.

En esta sección hemos mostrado las principales categorías de la teoría de los actos de habla de Austin: la distinción entre realizativos y constatativos, su desmonte y paso a la teoría general de los actos de habla, las principales características de la teoría de los actos de habla de Austin y la clasificación de actos o fuerzas ilocucionarias que él propone. Antes de utilizar estas categorías en el análisis del insulto como tal, será necesario echar un vistazo a algunas teorías que desde diversos campos se han dado del fenómeno del insulto.

2.4. Recapitulación

Para emprender un análisis del insulto bajo la teoría de los actos de habla, es necesario recoger algunos elementos austinianos que servirán para nuestros fines. Según lo expuesto hasta el momento, los actos de habla se componen básicamente -y de manera muy sucinta- de la siguiente manera:

1. Todo acto de habla está compuesto por un *verbo realizativo* que evidencia el acto que se lleva a cabo. Un *enunciado realizativo* o *performativo* cuya función *no* es describir un estado de cosas, sino llevar a cabo *acciones*, esto es, llevar a cabo un *acto de habla*. Si esta emisión *no* contiene un verbo realizativo *en* su construcción proposicional, como en el caso de la palabra “Toro” (que podría catalogarse como un realizativo *indirecto*), se puede traducir a su verbo realizativo explícito o significado -que para Austin equivale al uso del enunciado en un contexto y circunstancia determinada-, permitiendo así, captar *su fuerza específica*, en este caso, la de una advertencia. Esto obliga a Austin a establecer una lista de fuerzas ilocucionarias donde puedan agruparse estos verbos (en judicativos, ejercitativos, compromisorios, comportativos y expositivos).
2. Para que un realizativo pueda llevarse a cabo, tiene que cumplir condiciones *convencionalmente ritualizadas*, tanto en una comunidad de habla específica, como global. De no cumplir estas condiciones, el acto está condenado a ser *infortunado*. Y,
3. Los sentidos en que *decir algo es hacer algo*, está compuesto por tres dimensiones que se producen simultáneamente para producir un acto de habla: *el acto locutivo, ilocutivo y perlocucionario*. Donde el primero, no es posible sin sus respectivos actos fonético, fático y rético. Que son la condición de posibilidad para producir un acto ilocutivo, donde *habitan las fuerzas ilocucionarias* a través de los verbos realizativos, y cuya motivación, finalmente, es hacer algo con eso que se dice, es decir, tener *una finalidad*. Que, en tanto que finalidad, conlleva un *acto perlocucionario*, esto es, un *efecto* que en tanto logrado, se dirá que es un acto de habla *afortunado*.

3. CARACTERIZACIÓN DEL INSULTO

En este capítulo mostraremos algunas características generales que se han reconocido del insulto. Intentaremos avanzar en una clasificación de los tipos de insulto que nos permita luego aplicar más fácilmente las herramientas conceptuales de la teoría de los actos de habla vistas en el capítulo anterior. Esbozaremos algunos estudios lingüísticos, sociales y psicológicos del insulto y extraeremos de ellos algunos elementos para nuestro posterior análisis.

3. 1. insultos directos (explícitos) e indirectos (implícitos)

Antes de dar paso a las reflexiones lingüísticas, sociales y psicológicas del insulto consideramos de gran utilidad introducir una distinción entre insultos directos (o explícitos) e insultos indirectos (o implícitos). Los primeros son aquellos en los cuales se hace uso de expresiones que son explícitamente insultantes, mientras que los segundos son aquellos en los cuales se logra insultar a alguien sin usar una palabra convencionalmente ofensiva. Esta distinción general, sin embargo, solo es un punto de partida y hay que verla con mucho más cuidado.

Para empezar, si bien existen actos considerados como un insulto a modo *general*, es decir, de cualidad o uso *universal* (convencionalmente establecidos como insultos), por ejemplo “hijo de puta”, “hijo de perra”, “mierda” o “maricón”, existen también aquellos que desde su configuración -aunque *explícita* también-, no lo son para ciertas personas por una especie de convención más específica, por ejemplo “coger”, “morronga(o)”, “gonorrea”, “guaricha”, “wacho”, etc. En otros términos, hay palabras que podrían convertirse en un enunciado insultante sin que otras personas lo sientan o perciban así debido a un uso convencional más específico, es decir, pertenecientes a una comunidad de habla más específica. Esto pareciera no presentar ningún problema por ahora para identificarles como insultos, puesto que, tanto los universales, como los de una comunidad de habla específica, son *explícitos* o evidentemente insultantes, esto es, *directos*. Es decir, tanto las palabras o frases como “coger”, “gonorrea”, “hijo de puta”, “hijo de perra”, “guaricha”, “maricón”, etc., comparten la misma característica convencional de ser altamente insultantes, por lo que no es problema decir o identificar que ello configura un *insulto* (o acto) *directo* o *explícito*. Lo que hace de estas emisiones un insulto es diferente, pero eso se desarrollará más adelante. Me interesa por ahora contrastar insultos que usan palabras explícitamente insultantes con otros en los que no hay ninguna de estas palabras explícitas pero que en su conjunto logran insultar. A estos últimos me referiré como *insultos indirectos*.

Esta podría ser una de las razones por las cuales el acto de insultar podría tornarse ambiguo en su definición e identificación. Pues es un hecho que existen enunciados que no hacen uso de las palabras insultantes, esto es, de expresiones convencionalmente insultantes, pero ¿cómo es posible que constituyan un insulto? ¿Qué determina y posibilita entonces que cierta expresión sea captada como un insulto? De nuevo, ¿qué es o significa insultar?

Dentro del imaginario colectivo, la concepción que se tiene acerca de lo que es o puede llegar a ser un insulto, no dista mucho de la definición dada por el diccionario a la cual hicimos referencia al inicio de este texto: insultar es un acto violento que busca lastimar o herir a una persona. Sin embargo, como se dijo, existen situaciones en las cuales los individuos pueden sentirse violentados, agredidos o lastimados por comentarios que posiblemente (para otros) no constituya agresión o insulto alguno.

Así, los insultos tendrían estas dos cualidades principales: por un lado, pueden aparecer de manera directa, como mensajes explícitamente violentos (“maricón”, “hijo de puta”, etc.), de los cuales, nadie puede negar u ocultar que es una agresión o conlleva una finalidad insultante, esto es, dañina. Pero también pueden configurarse bajo modos *indirectos*, cuyo uso de las palabras no hace referencia directa o explícita a algo o alguien, ocultando así, el acto de habla insultante. El insulto directo sería aquel que cita textualmente aquello que se quiere decir, sin modificaciones, aquel que, en palabras de Teresa Marques (2020), es *constitutivamente dañino*, mientras que, el indirecto, sería aquel que requiere de *la interpretación* del mensaje alterando el mensaje original sin modificar su sentido. Serían casos donde el insulto aparece de manera *no explícita*, es decir, donde *no* se usan palabras constitutivamente insultantes. Para empezar, hay que tener en cuenta estas particularidades y no perderlas de vista para la construcción de aquello que podría denominarse como insultante.

Antes de seguir, es necesario hacer una aclaración respecto al término *explícito* al que se hace alusión, ya que podría arrastrar consigo algunas confusiones debido al uso que hace Austin (1971) del mismo, pues no se quiere dar a entender que haya algún insulto que se emita comúnmente bajo un *realizativo explícito* -o con uno en su interior-, como en los casos de prometer, informar, apostar, etc., que vimos en el capítulo anterior, donde tras una traducción explícita como te ordeno, te prometo, te expongo, te pregunto que..., se puede identificar el acto que se lleva a cabo. El uso de insultos en el lenguaje natural *no* se presenta bajo la forma del

realizativo de la primera persona del singular del presente del indicativo de la voz activa, es decir, bajo la forma en que aparecen algunas emisiones al explicitarlas como “*te prometo que vendré mañana*” o “*te apuesto mil pesos ...*”. No hay forma de hacer explícito el realizativo del insulto, “*te insulto que...*” o “*te insulto por medio de...*”, sin que se pierda la fuerza insultante. Por ahora basta con hacer esta advertencia, más adelante nos detendremos en este aspecto. Cuando se hace uso del término explícito aquí, estamos haciendo referencia al modo *directo*, es decir, explícito por el uso de palabras que ponen *en evidencia* una agresión, no por su modo explícito austiniano en los casos ya referidos. Es explícito porque usa palabras directas y *no enmascaradas*, a diferencia del insulto indirecto, donde el interlocutor tiene que realizar un ejercicio interpretativo mayor, debido a que el hablante no usa palabras *evidente o constitutivamente insultantes* (explícitas) que pongan en evidencia la agresión.

Dado lo anterior, cabría preguntarse lo siguiente: si bien de manera general los insultos se entienden como actos verbales que buscan lastimar o agredir de una manera específica a su interlocutor o interprete, es decir, si su finalidad siempre será hacer daño por medio de las palabras, ¿no es acaso mucho más fácil usar siempre palabras explícitas o directas que permitan estos fines? ¿Por qué la necesidad de usar emisiones encriptadas bajo códigos específicos que hacen del comunicado un mensaje más difícil de interpretar? Es decir, ¿por qué usar un insulto indirecto? La respuesta se halla en el hecho de *qué* tanto un emisor quiere *hacerse cargo de sus palabras*. Es decir, la función de las emisiones insultantes bajo una forma indirecta, es evadir *la responsabilidad* de lo que se dice, o, en otras palabras, es un modo premeditado que mira al futuro, buscando que, si en algún momento lo dicho acarrea problemas, pueda retractarse o defenderse *negando el acto insultante*; es a lo que Marques (2020) al describir las tres formas de discurso indirecto se refiere como una manera de buscar dos o más interpretaciones loables para llegar a una “justificación plausible” (Marques, 2020, p. 231).

Kloosterhuis (2013), por su parte, afirma que en el caso de calumnias o amenazas, para evitar el enjuiciamiento, las personas optan por insultar indirectamente a través del uso de palabras o frases que implican un insulto en lugar de usar un hecho, palabra o frase que fácilmente pueda ser censurada. Lo que sugiere que los individuos se protegen de lo que podría suceder si son vistos agrediendo o lastimando a otros, es decir, usando palabras evidentemente violentas (explícitas). Lo que quiere decir que, las personas hacen uso de combinaciones más complejas que encriptan el

mensaje para lograr llegar de manera *oculta* a un interlocutor *específico*. Esto es lo que Teresa Marques (2020), y Maynard y Benesch (2016), identifican bajo el nombre de palabras en clave (o silbato para perros, *dogwhistle*), hojas de parra y perversiones del significado, que, funcionarían tanto para la evasión de la responsabilidad por parte de un emisor, como para la construcción de mensajes que puedan ser percibidos sólo por ciertas personas. La finalidad de estos modos indirectos (no explícitos) del discurso es codificar un mensaje clandestino a su interlocutor, y así, tener un efecto sobre éste, que, en muchos casos, es *malintencionado*, pero puede pasar desapercibido a ojos de un tercero.

Lo que estos tres autores nombran como “palabras en clave,” “hojas de parra” y “perversiones del significado” son figuras discursivas indirectas que enmarcan dentro del discurso peligroso, el discurso que puede llegar a tener consecuencias peligrosas sobre otros. A nuestro modo de ver, los insultos hacen parte del discurso peligroso, pues son formas discursivas con las que se daña a otro. Para Marques (2020) y Maynard y Benesch (2016) el discurso peligroso tiene seis rasgos o características que hacen posible su identificación (no es que todos los discursos peligrosos compartan estas seis características sino que varias de ellas están paradigmáticamente presentes en el discurso peligroso): 1. la deshumanización, 2. la atribución de culpa, 3. la construcción de amenazas, 4. la destrucción de alternativas, 5. la autoimagen virtuosa y 6. el sesgo de futuro. Estas son características que, sin duda, se encuentran presentes también en el discurso insultante, así, por ejemplo, insultos directos como “basura”, “cerdo”, “enfermo”, “asqueroso” y otros insultos directos son emisiones que despojan de humanidad, construyen a otros como amenazas e instalan una autoimagen virtuosa, esto es, superior del hablante sobre el insultado.

Ahora bien, del lado del discurso indirecto, también consideramos que se puede mostrar que los insultos indirectos son parte del lenguaje peligroso. Así, por ejemplo, caracterizando los tres modos de discurso peligroso indirecto expuestos por Marques (2020), las palabras en clave (o silbato para perros), se presentan de dos maneras, abiertas o encubiertas. Las primeras, están diseñadas para permitir dos interpretaciones plausibles, y las encubiertas, para activar eficazmente actitudes que los mismos individuos condenan al “eludir el control del conocimiento consciente” (Marques, 2020, p. 231). Las hojas de parra, por su parte, también buscan que las personas acepten un enunciado o discurso violento a la vez que preservan una *autopercepción* de que no lo son, se configura de una manera completamente distinta, pues busca crear una autoimagen del emisor que

le evada de toda responsabilidad, es decir, busca crear el espectro de que sus intenciones no son realmente esas. Y, por último, tenemos lo que Teresa Marques (2019) llama las perversiones de significado, que consiste en utilizar palabras o frases para solapar lo que realmente se quiere hacer. El ejemplo que propone la autora para este último fenómeno indirecto, es el de la frase “elección libre” en la diluida URSS, donde la población sabía que no tenía elección libre, pero se hacía difícil criticar, ya que, siempre se podía contestar bajo la pregunta “¿cómo puedes estar en contra de las elecciones libres?” (Marques, 2020, p. 232), *corrompiendo* así, el verdadero significado de la libertad para solapar acciones violentas.

Como dijimos, sospechamos que los insultos indirectos pueden fabricarse bajo estos tres modos. Por ejemplo, en muchos casos la característica de un *insulto indirecto* es presentarse bajo dos interpretaciones plausibles para, de este modo, ser captado como un insulto por un interlocutor específico de manera hiriente y, a su vez, no ser captado de esa manera por otros oyentes, lo que constituiría un insulto indirecto que se presenta bajo la forma o uso pragmático del *silbato para perros*. También hay casos donde el insulto se realiza de manera que, una vez hecho, se termina el acto insultante con una frase que pueda *encubrir* el hecho. Pongamos por caso el siguiente ejemplo: Un joven que presenta a su pareja ante sus padres, donde su pareja es de otra nacionalidad. Uno de ellos, después de saber la nacionalidad de la joven, emite la siguiente frase: “la gente de esos lugares no es de confiar. No todos, claro está. No todos”. Donde la última frase, que intenta negar lo afirmado, es *la hoja de parra* que busca solapar y excluir a quien emite el enunciado de ser de aquellos que creen o piensan así, aunque lo haya dicho. Y, por último, actos de habla insultante bajo la fórmula de *perversión del significado*, podrían ser aquellos casos donde quizá los padres del muchacho hubieran dicho a su novia después de saber su nacionalidad o lo que fuere, “la gente de ese lugar, es ‘gente de la vida fácil’”, donde la joven puede sentirse vulnerada o agredida, y cuando se exige una explicación al respecto, los padres responden con la pregunta “¿acaso no todos queremos tener una vida más fácil?” agregando; “cuánto quisiera que mi vida hubiera sido más fácil. Todos queremos eso”. Pues la perversión del significado supone “hacer que las creencias, los planes y las actitudes reactivas problemáticas se conviertan en intereses compartidos” (Marques, 2020, p. 233).

Sin embargo, como vemos, es evidente que de estas tres formas indirectas del discurso dañino, unas son más indirectas que otras. Es decir, pareciera que, tanto para las hojas de parra

como para las perversiones del significado, hay algo *al descubierto* que se estructura en el discurso de manera que pueda defenderse u ocultarse más adelante *con* una respuesta o frase tras la cual el emisor puede acogerse para defender lo que dijo. Mientras que, las palabras en clave se adecúan mucho más a la concepción que defendemos aquí de aquello que llamamos un insulto indirecto. Esto es, aquella emisión que quiere agredir y dañar de manera *solapada* y *secreta* a un interlocutor específico, sin que los demás participantes de la reunión (o audiencia) puedan llegar a percatarse o percibir tal insulto. Quizá esto implique de una u otra manera una perversión del significado para lograrse, es posible, sin embargo, no es algo que trataremos acá, pues lo que nos interesa es entender el insulto desde las categorías austinianas.

No obstante, esta característica es importante para entender que la ambigüedad que aparece a la hora de definir o identificar el insulto concretamente, hunde sus raíces en las *emisiones indirectas*. Pues la imposibilidad de definir ciertas emisiones como insultantes, se debe a una construcción (uso pragmático) por parte del hablante que crea una vaguedad que le permite protegerse de las exigencias que puedan presentarse y que soliciten retractarse o disculparse; o en el peor de los casos, protegerse de sanciones legales. De ahí tal ambigüedad para delimitar, identificar y definir ciertos actos que pueden llegar a ser insultantes.

3.2. La perspectiva lingüística: la convencionalidad e innovación del insulto

Si existen aspectos o características que solapan la finalidad de los insultos, es decir, modos indirectos de insultar, quiere decir que estas emisiones están construidas de una manera más compleja para llegar a un determinado interlocutor, es decir, a un destino específico; podríamos decir que estos insultos cumplen parámetros más estrictos para llegar a su interlocutor con éxito, de manera afortunada.

La postura lingüística de José Mateo y Francisco Yus (2013) ofrece una mirada al respecto. Mateo y Yus afirman que hay insultos que suscitan mayor nivel de ingenio para su construcción, partiendo de espacios y relaciones específicas en una especie de relación “íntima” con su interlocutor, esto es, un acceso de cierto conocimiento del otro. Así, si yo quiero ofender a una persona específica (o grupo específico), tendré que usar alusiones cercanas -en cierta medida- a su intimidad, identidad o personalidad, o por lo menos, que aludan a ella; esto implica un grado de conocimiento mayor del otro. Así, por ejemplo, cuando se insulta a una persona de medio oriente, por lo general, se hace alusión a su religión, costumbres, color de piel, etc., es decir, se alude a

cuestiones raciales, religiosas, de apariencia física, estatus social, o de estado mental e inteligencia, pero que implican un grado de conocimiento *específico* de su personalidad o identidad más íntima.

Mateo y Yus (2013), en su artículo de la taxonomía pragmática transcultural de los insultos, se refieren al modo directo e indirecto del insulto como cualidad *convencional e innovadora*. Para ellos, los insultos que nombran como insultos convencionales, son aquellos enunciados o palabras que se usan comúnmente para ofender en situaciones similares. Mientras que, por su parte, la característica innovadora del insulto sería la de los insultos que son *creados* novedosamente por el emisor para una *situación específica*.

Por su parte, Colín Rodea (2005) agrega que la socialización humana conlleva el aprendizaje de elementos de producción e interpretación de significados *socialmente convenidos como negativos* y que son comunes a los hablantes de una comunidad. Esto explica, por ejemplo, que ciertas convenciones lingüísticas del español puedan ser malinterpretadas por los hablantes de otra variedad del español. (Colín, 2005, p. 21)

Lo que significa que, por un lado, en este aspecto convencional del insulto al que aluden estos autores, existen palabras que se van acumulando dentro de una *comunidad de habla específica* para que el hablante pueda “usarlas *fácilmente* cuando sienta la necesidad de utilizarlas en un contexto determinado” (Mateo y Yus, 2013, p. 94), es decir, situaciones similares. Y por otro, que dicha connotación negativa en una comunidad específica logra constituir palabras que no serían o refieren a algo negativo en otras comunidades de la misma lengua. Tanto Mateo, Yus y Colín, entienden esta característica convencional de las palabras o construcciones insultantes, como un mecanismo de fácil acceso (y uso) en una situación determinada, esto es, una especie de *uso práctico* convencionalizado del lenguaje y de ciertos insultos en situaciones convencionales:

la mayoría de los insultos convencionales surgen en situaciones en las que los hablantes están tan enfadados que recurren a los insultos *más accesibles*, normalmente muy arquetípicos almacenados en sus mentes como trozos estereotipados de información enciclopédica. En este sentido, los insultos convencionales reflejan fuertes sentimientos y emociones psicológicas y, por lo tanto, los hablantes no necesitan especular sobre la forma

propositiva de la(s) palabra(s) o enunciado(s) seleccionado(s), sino que sólo necesitan verbalizar estos estados de ánimo de forma *rápida y eficaz*. (Mateo y Yus, 2013, p. 94)

Esto brinda una respuesta al problema que al inicio de esta caracterización se mostró, a saber, los casos en que ciertas emisiones no son precisamente insultos para otros hablantes de la misma lengua, donde palabras como “coger”, “wacho”, “cholo”, “gonorrea”, etc., serían palabras insultantes *directas* sujetas a convenciones de una comunidad de habla *particular*, por lo que, podrían realizar su efecto dañino sólo a determinados individuos (una determinada comunidad de habla). Tanto las palabras de una comunidad de habla particular, como la connotación por parte de una comunidad de habla global, que *no* son insultos, pueden ser reducidas a ello por convención. Es el caso de la palabra “terrorista” que por convención se ha ido utilizando para *cargarse* de una fuerza altamente peyorativa, despectiva y discriminatoria para referir a ciertas personas, que, en su mayoría, son de procedencia y costumbres musulmanas, configurándose finalmente como un insulto directo para ellas. Pero también, responde a la universalidad de algunos insultos, como tratar de aludir siempre a cuestiones que tienen que ver con las preferencias sexuales de una persona, a su físico, comparaciones, nacionalidad o raza con palabras o frases como “hijo de puta”, “burro”, “cerdo”, “negro”, “puta”, “maricón”, “rarito”, “terrorista”, etc., ya que, hacen parte de connotaciones humanas convencionalizadas universalmente como negativas para *dar respuesta rápida* en situaciones similares en una comunidad de habla más amplia o global. Estas logran su convencionalidad universal o global gracias a ciertos aspectos ético-morales y bajo características deshumanizantes que identifican Marques (2020), Maynard y Benesch (2016) en sus trabajos, y que bajo los *juicios morales* pueden tener un alcance de convencionalidad mucho más amplio en las relaciones humanas.

Puede decirse que estos dos casos (la apelación a palabras local y globalmente insultantes) son convencionales, debido a que son insultos reconocibles por todos sus interlocutores ante la experiencia de una situación similar, en contraposición a los insultos innovadores, que son construcciones complejas para un uso de *situaciones específicas*. La cualidad convencional de los insultos facilita al emisor agredir o responder de manera violenta e intuitiva en situaciones que se presentan convencionales (similares en su experiencia) bajo palabras que se usan generalmente para insultar. Mientras que la cualidad innovadora del insulto, crea nuevos contenidos insultantes que pueden lastimar a otros (un otro particular), que como se dijo requiere un conocimiento mucho

más específico de su interlocutor y de la situación y circunstancia en la cual se gesta, y que, finalmente, pueden mutar socialmente a convencionales según su uso (reproducción).

Esta diferencia entre cualidades convencionales e innovadoras del insulto es bastante interesante, sin embargo, la visión que tienen estos autores del insulto innovador, no debe confundirse de ninguna manera con el aspecto indirecto y no explícito de los insultos que estamos tratando o entendiendo aquí. Lo que entienden por *insulto innovador*, según los ejemplos dados por ellos acerca de la capacidad innovadora que tienen los comediantes para insultar y llegar a ofender a personas bajo construcciones novedosas (Mateo y Yus, 2013, p. 94), *no es* precisamente un insulto indirecto. Por ejemplo, el que una persona le diga a otra en un momento determinado: “tiene más cerebro una esponja”, no es precisamente un insulto indirecto o implícito. Si bien *no* es una palabra o construcción de un insulto convencional que se exprese normalmente para insultar, como en el caso de la palabra “bruto” o “burro”, sigue siendo, en toda ocasión, un insulto directo y explícito, pues cualquier persona que medianamente haga uso del lenguaje en su aspecto comunicacional más básico, puede entender que su emisor le está comunicando que “no tiene cerebro”, “inteligencia”, etc., es decir, que *lo está* insultando. Su traducción puede ser “la esponja, que no tiene cerebro, piensa más que usted” o “una esponja es más inteligente que usted”, donde cualquiera de las expresiones que allí aparecen *no* es convencionalmente insultante, pero la emisión en su conjunto tampoco es indirectamente insultante. Es más, no es necesario tratar de explicitar algo que es evidentemente insultante. Por lo que, una construcción novedosa, no necesariamente es un insulto indirecto, pero un insulto indirecto, *sí* conlleva una construcción novedosa. Como dice Daniel Bauer (2015) refiriéndose a esta postura lingüística, “si bien sus ideas son muy adecuadas para entender el ‘cómo’ de los insultos. En cuanto al ‘por qué’, parece más adecuado el campo de la psicología social” (Bauer, 2015, p. 11).

Es decir, aunque la lingüística brinda respuesta al problema de los insultos directos que *no* son concebidos por otros como tal, como de aquellos que se tornan convencionalmente universales y de sus modos directos convencionales e innovadores, aún éstas son características que no ayudan a delimitar lo que hace que un insulto sea un insulto. Y en mayor grado, a comprender realmente el modo indirecto. Es posible que dicha respuesta se halle en el aspecto psicosocial del acto de habla insultante.

3.3. La mirada social del insulto

Atender a las razones por las cuales las personas insultan puede ayudar a entender aquellos rasgos del insulto que parece que se nos escapan hasta ahora, en especial ¿qué es lo que hace que un insulto sea un insulto?, que es la pregunta general que guía todo este trabajo. Según William Irvine (2013), la práctica del insulto se debe a lo que él cataloga como “el juego de la jerarquía social”. Al igual que otros mamíferos, que pelean por establecer un orden social dentro de su manada, así mismo los humanos a través del uso de la razón y el lenguaje, usan palabras que reemplazan puños y arañazos como bien dice Bauer (2015). “Esencialmente, un insulto podría describirse como un mordisco verbal, un puñetazo, una patada o una bofetada que se usa para *disminuir* la posición social de un oyente” (Bauer, 2015, p. 11). Irvine (2013) sostiene que la razón por la cual insultamos es porque

Estamos programados para que se sienta mal perder estatus social y se sienta bien ganarlo.

Es por eso que una burla de un buen amigo no es dolorosa, no hemos perdido estatus por ello, pero un correo electrónico sin respuesta de nuestro jefe o una respuesta tardía a una invitación, pueden disminuir nuestro sentido de autoestima. (en Bauer, 2015, p. 11)

Esta perspectiva psicosocial ayuda a identificar de manera concreta un insulto. Ya que, sería una emisión que somete a otro a una pérdida de *estatus social o dignidad*, disminuyendo así *su sentido de autoestima*. El insulto permitiría destruir *la percepción que se tiene de sí mismo*, denigrándola, degradándola e infringiendo dolor sobre ella, *dañando* así a quien lo recibe.

Esto da razón del uso de palabras o frases que forjan insultos como juicios con alta carga moral, tales como “hijo de puta”, “puta”, “bueno para nada” o “perdedor”. El insulto sería aquel enunciado que socava, destruye, menosprecia o degrada los valores y virtudes de los cuales un sujeto cree es representación, de ahí que el uso de palabras que no son convencionalmente un insulto puedan transformarse en uno, como, por ejemplo, “cizañero”, “hipócrita”, “farsante”, “doble”, “basura”, etc., que socavarían la percepción de honestidad y honradez que tiene de sí mismo el individuo. Esto es algo que ya habíamos tocado en este capítulo al hablar de las seis características que Marques (2020) y Maynard y Benesch (2016) atribuyen al lenguaje peligroso, pues una de ellas es la deshumanización y otra la autoimagen virtuosa, es decir, sentirse superior al otro. De esta manera, en el insulto se produce una pérdida del estatus social al invisibilizar del otro sus rasgos más humanos para hacerle sentir menos o diferente al compararle con otras especies

animales u objetos, denigrando su derecho a verse y sentirse poseedor de los mismos derechos humanos. Algunos ejemplos de palabras insultantes que deshumanizan y tienen alta carga moral son: “víbora”, “rata”, “sapo”, “mierda”, “basura”, “porquería”, “insecto”, “parásito”, “virus”, “perro”, “zorra”, etc. Son negaciones de las convicciones que tiene una persona o audiencia. Tanto el discurso peligroso como el insulto contiene una alta carga de deshumanización, puede incluir “nombres de animales que inducen miedo o asco (“bestias”, “serpientes”, “perros”, “parásitos”, “cucarachas” o “alimañas”), nombres de enfermedades o tóxicos (“cáncer”, “veneno”, “microbio”), nombres de objetos inanimados (“registros”) o de entidades sobrenaturales (“demonios”)” (Marques, 2020, p. 238).

Desde la visión de Irvine (2013), los insultos se configuran en palabras con *altas cargas morales* que a su vez deshumanizan o despojan la condición humana o “normal” para sentirse con el derecho y “poder de..” sobre quien insulta, reflejando a través del insulto que, su interlocutor, o es culpable de ser tratado así, o merece ser tratado así, como en los casos en que se usan palabras o frases deshumanizantes como “burro”, “basura”, “enfermo”, “retrasado”, etc. Pero más importante, mostrando que lo que es un insulto, es aquello que socava y destruye *la percepción de seguridad que tiene sobre sí mismo un individuo*, es aquello que erosiona toda concepción que pueda tener el sujeto de lo que es realmente, *degrada la autoestima* de quien es insultado (*la autopercepción*). Por eso, el insulto -nos enseña Teresa Marques (2020) -, no es peligroso en tanto que es un acto grosero e incorrecto en una situación dada, sino que, más allá de eso, es un acto que con palabras puede *dañar*. En otros términos, las palabras también tienen daños irreversibles en la vida de un joven, niño o adulto, al socavar y derrumbar la estima que tiene éste de sí mismo, pues al *degradar* todas sus dimensiones, aquellas que le hacen ser y sentirse con cierto valor y virtudes, destroza el aprecio por sí mismo, y eso es lo constitutivamente peligroso del insulto.

3.4. Una mirada psicológica del insulto

Volvamos nuevamente a la distinción entre insultos directos e indirectos que ha ocupado gran parte de este capítulo. Jerónimo Neu (2008) en su libro de la filosofía de los insultos hace una distinción bastante importante y de utilidad para identificar y entender la existencia de situaciones donde una palabra o frase explícitamente insultante no resulta serlo. O, por el contrario, situaciones donde expresiones que no son convencionalmente insultantes, y que tampoco han sido usadas con la intención de insultar, resultan siéndolo.

Al igual que lo hace la mirada de la jerarquía social vista líneas arriba, Neu (2008) afirma que “insultar es afirmar o asumir el dominio [...]. Ser insultado es sufrir una conmoción, una interrupción del sentido de uno mismo y del lugar de uno en el mundo. Aceptar un insulto es someterse, en cierto modo, a ser deshonrado”. Sin embargo, Neu pone el énfasis en los estados psicológicos del emisor y su interlocutor, postulando una distinción entre “sentirse insultado”, “sentirse insultado correctamente” y “ser insultado”.

La diferencia entre ‘sentirse insultado’ y ‘sentirse insultado correctamente’, se origina a partir de algún tipo de criterio de *justificación objetiva*, es decir, "sentirse insultado correctamente" puede depender de algunos "estándares sociales y otros estándares externos", mientras que "sentirse insultado" dependería solo de las sensibilidades personales. 'Ser insultado', por otro lado, es "complicado por el hecho de que los insultos involucran a otros y, por lo tanto, entran en juego al menos dos estados de ánimo: el del insultador y el del insultado o el del presunto insultador y el del potencialmente insultado" (como se citó en Bauer, 2015, pp. 11-12).

En otras palabras, “sentirse insultado correctamente” depende de la convencionalidad social que se establece a ciertas palabras y frases para ciertas circunstancias convencionales, por lo que el insultar correctamente, en estos términos, se encontraría sujeto a estas convencionalidades y a “*otros estándares externos*” en el caso de situaciones muy específicas, como insultos indirectos, que permitirían llevar a cabo estos insultos de manera afortunada. Mientras que, aquello que el autor nombra como “sentirse insultado”, es un estado puramente subjetivo del interlocutor, donde establecer o identificar si el acto de habla es o no insultante, resulta demasiado débil al depender únicamente de las sensibilidades personales del que se siente insultado. Por otra parte, lo que él nombra como “*ser insultado*”, establece una dificultad que el mismo autor ya evidencia, pues ese “ser insultado” es complejo de ubicar ya que depender de los estados mentales de los participantes no es del todo confiable, pues existen casos donde ese “ser insultado” no se siente insultado, aunque realmente ha sido insultado, por lo que ubicar el “ser insultado” en puros ámbitos psicológicos de quien se siente insultado, no sería conveniente para establecer si hay una agresión o no.

En definitiva, podría decirse que esta postura psicológica del insulto da cuenta del porqué ciertas emisiones o palabras en algunos individuos resulta ser altamente insultante sin serlo, pues

el “sentirse insultado” es sacar por completo la emisión de *sus* circunstancias, situaciones específicas y convenciones establecidas para asumirlas como tal, sin ver esas condiciones indispensables que posibilitan su interpretación, es decir, aquel acto de habla total. Además, esta visión pone de manifiesto otro aspecto importante del insulto como acto de habla, y es que, su finalidad o acto perlocucionario de lograr agredir, herir o lastimar, no son condiciones para que el acto de habla insultante se lleve a cabo. Al igual que las promesas, donde el acto de prometer resulta desafortunado, ya sea porque la persona no cumple su promesa después de emitirla o porque quien escucha la emisión no espera que la cumpla, etc., independientemente de esto, el acto de prometer se ha llevado a cabo, aunque de manera *infortunada*. Así mismo, cuando se realiza el acto insultante, aunque quien es insultado no se sienta agredido, o el insulto no haya logrado realizarse en sus fines dañinos, *no* por ello significa que no se ha cometido un insulto.

3.5 Recapitulación

Llegados a este punto, es importante hacer un recuento de lo dicho hasta el momento. Según las distintas perspectivas analizadas podemos decir que el insulto es un acto violento que busca agredir, herir o lastimar; esto, sin embargo, no brinda mucha claridad al respecto, ni las herramientas necesarias para catalogar algo concretamente como un insulto. Posicionarse desde los efectos de un insulto para definirle como se lo hace normalmente, no sirve para caracterizar de manera correcta la aparición de un enunciado que pueda ser definido como un insulto, pues estas categorías, como lastimar, violentar o agredir, herir, etc., llevan irremediablemente a una ambigüedad debido a la existencia de casos que no son insultos, pero que también cumplen las características de agredir, herir o lastimar. Es el caso de amenazas, calumnias, entre otros actos de habla que cumplen estas cualidades y que impiden definir o catalogar concretamente cuándo o qué *es* un insulto.

La primera caracterización supone identificar cómo aparece la emisión insultante. Por lo que se identifican dos modos en que se producen los insultos: por un lado, lo que podría denominarse como insulto *directo e indirecto*, que, como se sabe, son absolutamente contextuales y circunstanciales, es decir, sujetos a convenciones que posibilitan su captación, donde los modos directos serían aquellas emisiones que son explícitas en tanto que su connotación convencional pone en evidencia directa que se intenta agredir o lastimar. Y aquellas indirectas que supondrían una construcción más elaborada de la emisión cuya finalidad se solapa bajo el uso de palabras de

connotación no insultante para herir y maltratar a un interlocutor específico. Esto se logra debido a un cierto escape de la convencionalidad, pero no por ello de su dependencia a la circunstancia o situación específica, al contrario, dependen mucho más de la misma.

A este respecto, los lingüistas realizan una aclaración donde los así llamados insultos directos o explícitos, como es el caso de “imbécil”, “maricón”, “cabrón”, etc., son insultos convencionales o instaurados convencionalmente para insultar en circunstancias o situaciones de experiencia similar. Mientras que, los *modos indirectos*, serían aquellos conocidos como insultos con cualidades innovadoras que supondrían una construcción más compleja y específica para una circunstancia e interlocutor específico. Sin embargo, esta mirada incurre en una distorsión acerca del insulto indirecto, ya que, lo que ellos denominan una cualidad innovadora del insulto no deja de estar *dentro* del ámbito de la expresión directa o explícita, pues el insulto indirecto o *implícito*, es aquel que se solapa a través de palabras o construcción de emisiones que *no* son convencionalmente insultantes para que su emisor no pueda hacerse *responsable* del acto insultante, lo que Benesch (2012) y la propuesta de Teresa Marques (2020), comprenden como discurso directamente dañino e indirectamente dañino. En palabras de esta última: “caracterizo al discurso indirectamente dañino como ese tipo de lenguaje que explota otros medios pragmáticos de comunicación, como las expresiones en clave, las hojas de parra raciales o las perversiones del significado” (Marques, 2020, p. 225), para ocultar fines dañinos del emisor, por lo que, *no ha* de confundirse en última instancia el insulto innovador con el indirecto, aunque este último, requiere de un uso innovador del lenguaje.

Este aspecto directo e indirecto de los insultos que comparten otras *emisiones hostiles*, como las amenazas y calumnias (Salgueiro, 2008), indica cómo se produce el insulto indirecto desde ámbitos de convencionalidad, es decir, desde los insultos directos, ya que, si bien se dijo que el insulto no tiene un uso explícito o traducción a un realizativo explícito, sí tienen palabras o frases *altamente convencionalizadas* para insultar. Lo que podría posibilitar la identificación de insultos indirectos, pues es posible equiparar algunos casos a su acto insultante *más* convencional. Por ejemplo, si digo de manera innovadora (más no indirecta); “piensa más una esponja”, claramente estoy insultando la inteligencia de un modo explícito o directo, es decir, estoy queriendo decir (inducir) que es un “estúpido”, “imbécil” o un “idiota”. Dirige automáticamente a un insulto que ya caracterizamos como convencionalmente explícito. Así, si se produce un insulto

de modo indirecto (que siempre será innovador), se puede rastrear su modo *directo innovador* o convencional (directo-explicito) para identificar qué contenido insultante se encuentra en él. Por ejemplo, si se dice “mi hijo nunca pudo tener elecciones decentes”, puede rastrearse *el modo directo* “usted es indigno(a) o vergonzoso(a) para mi hijo”. Es por ello que, el estudio de emisiones innovadoras, y en especial, las indirectas, pertenece más a su situación específica, esto es, que se encuentran mucho más encarnadas en el acto de habla total, siendo inherentes a la circunstancia concreta, diferenciándolas así, de las emisiones convencionales. En otras palabras, parecería que los actos insultantes indirectos, tienen como base un insulto directo que puede rastrearse en el análisis del *acto de habla total*.

De este modo, podemos decir que existen insultos convencionales e innovadores que estarían bajo el modo *directo* de un insulto, donde estos últimos, son construcciones novedosas que escapan a la convención al no utilizar modos convencionales de insultar, que, al igual que un convencional, pueden ser captados por cualquier individuo y ser convencionalizados posteriormente. Es esto lo que les diferencia del insulto indirecto, ya que los insultos indirectos explotan la cualidad innovadora (no convencional) para construir emisiones que ocultan el acto de habla insultante, por lo que serían captados sólo por ciertos individuos o grupos a los que se quiere hacer daño, lo que imposibilita su reproducción o convencionalización, pues dependerían mucho más del contexto y relaciones de conocimiento de su objetivo.

Ahora bien, según se dijo, estos modos del insulto -directo e indirecto- no muestran de ninguna manera qué es un insulto, sino las formas en que estos se producen o acontecen. Pues una emisión directa o indirecta, *no* siempre constituye un insulto, aunque su contenido sea insultante, como tampoco es la situación que un insulto *dejará de ser* un insulto porque el hablante no quería o no tenía la intención de insultar. Pongamos por caso la visión que tienen Mateo y Yus (2013) para responder al primer fenómeno. Ellos establecen tres propósitos que siempre busca el acto insultante; 1. Ofender al destinatario, 2. Paradójicamente elogiar al destinatario y 3. Reforzar el vínculo social (Mateo y Yus, 2013, p. 95). Estos dos últimos puntos, evidencia que el insulto no siempre aparece bajo la finalidad de querer ofender o agredir, ya que, el insulto cumple una función de consolidación de los vínculos sociales. Como, por ejemplo, el uso de la palabra convencionalmente insultante “marica” para referirse a una persona de confianza o estima (a un amigo) en Colombia. Como también es el caso de los apodos, que, aunque grotescos u ofensivos,

suelen ser permitidos para crear vínculos sociales. Por otra parte, y como ejemplo del segundo caso, puede ser que una persona le falle el móvil y exclame en voz alta: “¡malditos chinos!”, mientras pasa una pareja proveniente de China. El insulto en este caso, *no* deja de ser un insulto, ni tampoco deja de insultar a quienes lo escucharon por el simple hecho de no haber tenido la intención de insultar específicamente a la pareja. Además, como muestra Blanco Salgueiro (2008) en su estudio de emisiones hostiles, existen otros fenómenos que no necesariamente son insultos, y que, también se expresan de esta manera indirecta para agredir y lastimar.

Para terminar, la postura psicosocial muestra un aspecto del insulto que logra evidenciar una característica importante para identificar y determinar de una manera más precisa aquello que *es* un insulto. El insulto es un acto que, tanto en su modo directo como indirecto, *transgrede la percepción que tiene el sujeto de sí mismo* teniendo como motivación, la jerarquía social, ese querer “estar sobre”, “saltar contra” o “pasar por encima” que la etimología de insultar hace alusión. “En virtud de rebajar el estatus social de otra persona, uno puede mejorar el propio, al menos en relación con el estatus social de la persona insultada” (Bauer, 2015, p. 11), por lo que, el insulto busca socavar y destruir o degradar *el autoestima*, la experiencia y percepción que tiene un individuo de sí mismo, aquellas creencias morales y virtudes de las cuales cree ser poseedor, y sobre las cuales, tiene el derecho de serle afirmadas y no negadas. Por lo que un insulto, desde el espectro del insultador, es un querer estar “por encima de..”, expresar un estatus social a través del poder, es un pasar sobre el otro para humillarle y doblegarlo ganando así un estatus social al sentir que “está sobre”. Y desde el espectro del insultado, es estar atravesado por una *negación* de todo lo que es como persona y ser humano, perdiendo toda seguridad de sí para *someterse* al sentimiento de humillación y pérdida de dignidad. Sufriendo el dolor de *degradación* de la experiencia de sí mismo, padeciendo así, *el daño* del acto insultante.

4. EL INSULTO A TRAVÉS DE LA TEORÍA DE LOS ACTOS DE HABLA

En este capítulo recogeremos los elementos generales del insulto vistos en el anterior y los analizaremos a través de los conceptos de la teoría austiniana de los actos de habla analizados en el segundo capítulo. Esto nos dará como resultado la concepción de insulto como acto de habla que proponemos aquí.

4.1 Funcionamiento de los actos ilocucionarios y perlocucionarios

Hacer cosas con palabras *es llevar a cabo actos ilocucionarios convencionalizados*. Sin embargo, “los actos ilocucionarios son convencionales; [mientras que] los actos perlocucionarios *no lo son*” (Austin, 1971, p. 166), lo que lleva a sostener de nuevo que la acción llevada a cabo a través del lenguaje (verbal o no verbal), es siempre un acto ilocucionario, una fuerza ilocucionaria específica y convencionalizada que, según lo sostenido por Austin (1971) acerca de la perlocución como *no* convencional, si X emite P (convencional), el efecto o consecuencia subsiguiente puede ser inesperado o no requerido por X, lo que haría que la perlocución *no* se lleve a cabo *convencionalmente*, pues de hacerlo, se dirá que el acto de habla, es decir, la fuerza ilocucionaria, se ha realizado *afortunadamente*, esto es, con la perlocución que conlleva P. Un ejemplo de esto puede ser el caso en que X profiere un insulto P dirigido a O, donde X como convencionalidad espera degradar *la autopercepción* de O con P, sin embargo, P no tiene el efecto requerido sobre O (sea porque no le interesa, o porque no se siente insultado), por lo que P no logra lo esperado. Lo cual no quiere decir de ninguna manera que no se haya llevado a cabo el insulto, sólo que *no* ha sido *terminado*, su efecto perlocucionario convencional *no* se ha perfeccionado. En palabras de Austin (1971), resulta un acto pretendido, “calificándolo de no perfeccionado, o no consumado, más que de nulo o carente de efecto” (Austin, 1971, p. 58).

El acto ilocucionario es aquella acción que se ha logrado aprehender a través de una fuerza ilocucionaria convencionalizada en un verbo realizativo, permitiendo al interlocutor captar de modo adecuado el mensaje comunicado (entenderlo), esto es, ser un acto de habla comprendido como tal. efectivo. Es por esto que, el acto ilocutivo en tanto que siempre *es acción* emitida, su enunciado siempre será inseparable de la acción misma y de la circunstancia a la cual pertenece. En definitiva:

La fuerza ilocutiva no se manifiesta en el acto locucionario, sino en el acto ilocucionario (que posee una cierta fuerza convencional al decir algo); y que *el efecto* perlocucionario tampoco se manifiesta *en* el acto locucionario, sino *en* el acto perlocucionario (que tiene la característica de lograr algún efecto por el hecho de decir algo); y eso significa que tanto la fuerza ilocutiva como el efecto perlocucionario son distintos del significado (Medina, 2004, p. 85)

“El elemento distintivo del acto perlocucionario es la característica de lograr algún efecto perlocucionario, *o no* convencional” (Medina, 2004, p. 85), lo que quiere decir que, el acto perlocucionario puede *desprenderse* de lo requerido por el acto de habla convencional, esto es, por el acto ilocucionario, produciendo así, un acto perlocucionario *no convencional* o no requerido (inadecuado), que derivaría en un acto de habla desafortunado, esto es, infortunado para casos o actos altamente ritualizados. O en palabras de Austin (1971), un acto de habla *carente de efecto*, un *desacierto* que infringe la primera condición (A1), en la cual, debe “haber un procedimiento convencional aceptado, que posea un efecto convencional” (Austin, 1971, p.56), pues de no haberlo, el acto queda reducido a un simple *intento* de persuadir, asustar, ofender, convencer, etc.

Como se ve, este aspecto de convencionalidad entre el acto ilocucionario y perlocucionario, permite responder a la característica que tienen los insultos de no lograrse en su finalidad dañina o degradante, y sin embargo, seguir constituyéndose como un insulto realizado. Este aspecto será *central* para comprender el acto insultante, y empezar así, a delimitar una identidad que pueda ser más asertiva para su definición. Sin embargo, de antemano, hay que analizar algunos aspectos y comportamientos bajo las nociones que Austin ha postulado como condición de posibilidad para que todo acto ilocutivo sea afortunado. Como, por ejemplo, el depender de la existencia de verbos realizativos en la construcción proposicional dentro del acto ilocutivo.

4.2 Insultar como realizativo

Según lo anterior, todo acto ilocucionario está compuesto por un verbo realizativo, que si se encuentra implícitamente en todo caso puede explicitarse, que indica una fuerza ilocucionaria convencional que condensa la acción que está llevando a cabo un hablante. No obstante, cuando se pone en ejercicio este precepto para el análisis del insulto, ocurre algo desconcertante: los insultos no tienen verbos realizativos en su interior. Según Austin, a todo realizativo primario corresponde un verbo realizativo explícito en la primera persona del singular de la voz activa que

ayuda a *explicitar* su fuerza ilocucionaria y, por ende, la acción que se está llevando a cabo como acto de habla. Así, por ejemplo:

- “¡Cállate!” (*realizativo primario*) = “Te ordeno que te calles” (verbo o *realizativo explícito*) = Una Orden (Fuerza ilocucionaria) = Ejercitativo (Grupo al cual pertenece la fuerza)
- ¿Puede acercarme el salero? = “Te pido que...”, “Te pregunto qué...” = Una Pregunta-Petición = Expositivo-Comportativo (según circunstancia)
- “Vendré mañana” = “Te prometo que ...” = Una Promesa = un Compromisorio.

La cuestión acá es la siguiente; lo que catalogamos como un acto de habla insultante, y esto es por ahora aquello que consideramos como un insulto *convencional*, es decir, aquellos insultos que denominamos como *directos o explícitos*, llevarlos hacia una traducción de verbo realizativo explícito no es posible, ya que los insultos no aparecen bajo la forma de primera persona, es más, lo que empleamos como un insulto, ni siquiera es un verbo. Por ejemplo: “hijo de puta”, “malparido”, “basura”, “cerdo”, etc., son palabras y construcciones que podríamos decir que *describen* o que son adjetivos o sustantivos, pero como tal, nadie se atrevería a decir que son verbos. Incluso, en algunos casos, no les pertenece ni siquiera una carga *inherentemente* hostil o *grosera*, como en el caso de palabras como “sapo”, “enfermo” o “basura”, a menos que se encuentren dirigidas a un individuo, mientras que, las construcciones proposicionales *intrínsecamente* insultantes, como “hijo de puta”, “malparido” o “maricón”, sí constituyen en sí mismas un insulto. Ejemplo de esta dificultad de explicitación son los siguientes casos:

- “Hijo de puta” (directo o primario) = “Te insulto” o “Te insulto con “Hijo de puta” (intento de explicitación -sin verbo- que contenga la fuerza ilocutiva insultante) = ¿Insulto? Fuerza Ilocucionaria (?) = ? (Grupo al que pertenece la fuerza como acto ilocutivo)
- “Tiene más cerebro una lombriz” (directo innovador) = “Te insulto” = Insulto(?) = (?)

Como se ve, en ninguno de estos casos, se puede explicitar de manera satisfactoria el verbo que contenga la fuerza insultante que permite hacer de estas emisiones un acto que pueda catalogarse como insultante. En un caso hipotético, donde X tiene una discusión con O, y X emite este modo explícito a su interlocutor para insultar, gritándole “¡Te insulto!”, dicha emisión pierde

toda fuerza ilocucionaria de insultar, y por mucho, lo que configura como fuerza ilocucionaria, es una enunciación o información acerca de lo que está haciendo, lo cual ya no constituiría un insulto. En otros términos, el hablante no está llevando a cabo eso mismo que emite, la acción de insultar.

Pero, si al acto insultante le es ajeno un realizativo que es el que contiene cierta fuerza ilocucionaria, ¿cómo es posible que se produzca la acción de insultar? Es decir, ¿qué posibilita la realización de una emisión bajo la fuerza de un insulto? Antonio Salgueiro (2008) cree que;

Uno no explicita de ningún modo —por ejemplo— que está descalificando, criminalizando, prevaricando o calumniando. Más bien se trata de actos ilocucionarios que se explicitan (al menos preferentemente) en las *atribuciones de tercera (o segunda)* persona de propiedades ilocucionarias a las emisiones ajenas *de modo extrínseco*, no gracias a algún rasgo intrínseco de la emisión. Un verbo similar a calumniar es imputar, para el cual parece haber (en uno de sus usos) “una implicación de que la acusación es injusta”. Algo parecido ocurre con el acto de *jactarse (o vanagloriarse)*. En general, uno no se muestra muy dispuesto a explicitar que se está jactando (de algo). De nuevo: suelen ser los demás los que califican nuestro acto verbal de “jactancia” (Salgueiro, 2007, pp. 87-88)

Quizá esto puede explicitar insultos en las formas “*él te insultó*” o “*te ha insultado*”, donde se puede utilizar el verbo de manera explícita para evidenciar el acto, pero quien lleva el acto mismo no puede hacerlo, pues al emitir una expresión como “te insulto”, se difumina automáticamente toda fuerza ilocucionaria insultante, y en consecuencia, toda efectividad, volviendo irrealizable el acto de insultar. Sin embargo, esta postura de Salgueiro (2008) tampoco resuelve el problema de la captación de la fuerza ilocucionaria a la que corresponde un insulto. Si miramos detenidamente, nos encontramos ante la misma situación, pues, ¿cómo es posible que la tercera o segunda persona capte o identifique su *fuerza insultante*, si no hay ningún verbo realizativo a la vista que lo permita? Esto sin contar el riesgo de que terceros puedan catalogar algo como un insulto sin que el interlocutor o emisor lo vean como tal. Dicho de otro modo, si el insulto no tiene verbo que posibilite su explicitación y, en consecuencia, la de su fuerza para identificarle como un insulto: ¿Cómo es posible captar algo bajo una fuerza insultante?

En los casos de cualidad indirecta, este fenómeno de ocultamiento de la fuerza convencional quizá sea un requisito fundamental para pasar desapercibido por aquellas terceras

personas³, así que, estos se caracterizan precisamente por esforzarse en hacer desaparecer por completo cualquier tipo de fuerza insultante (dañina) de la percepción de algunos individuos, esto es, de aquellos que el agresor *no* quiere que se percaten del insulto. Pero en el caso de los insultos directos o convencionales (explícitos), ¿qué fuerza se encuentra convencionalizada ahí?, pues, al fin y al cabo, dichos insultos son explícitamente insultantes. El problema aquí es que estos estudios explícitamente insultantes no necesitan del procedimiento de traducción a un realizativo explícito porque, como hemos visto, ya son explícitamente insultantes; pero esto pone un contraejemplo al análisis austiniano en la medida en que sin haber verbo realizativo primario o explícito se puede captar la fuerza de un insulto.

Antonio Salgueiro (2008) manifiesta en su artículo “Cómo hacer cosas malas con palabras” que esta dificultad posiblemente se deba a un exceso de convencionalidad de los mismos, esto es, a ese acuerdo social que posibilita estructurar algo como insultante en un determinado momento y de una determinada manera en una situación dada. Esto para el autor es algo “demasiado sesgado por el intento de preservar el marco teórico convencionalista” (Salgueiro, 2008, p. 14), dando como resultado, que el insulto sea ubicado en planos perlocucionarios al no tener un verbo realizativo que convencionaliza su fuerza, como en el caso de Nicollof (1989). No obstante, para nosotros la convención es de suma importancia para este fenómeno. Creemos que dicha convencionalidad configura fuerzas ilocucionarias, que para Austin (1971) estarían contenidas en verbos realizativos que pueden rastrearse en traducciones explícitas, aunque, como se dijo, los insultos no están compuestos de verbos o construcciones que puedan hacer explícita su fuerza ilocucionaria insultante. Para solucionar este problema, es decir, para seguir incluyendo al insulto dentro de las fuerzas ilocucionarias sin que esté configurada por un realizativo explícito, proponemos la posibilidad de que la fuerza ilocucionaria no esté restringida de manera estricta a un verbo realizativo, sino que, también, a palabras o frases que son sustantivos o adjetivos que vienen con cierta *carga convencional*. Tal es el caso de las palabras convencionalmente insultantes que hemos citado reiteradamente en este trabajo: “basura”, “gordo” o “gorda”, “cerdo”, “víbora”, “hijo de puta”, “mierda”, etc.

³ Lo cual también es problemático para identificar insultos, pues el insulto en su característica indirecta o no explícita precisamente es *imperceptible* por la tercera persona, de modo que, depender de la explicitación del insulto en esta tercera persona como sugiere Salgueiro (2008), es problemático. Por lo menos en lo que respecta a las formas indirectas, bastante problemático.

Una convención puede *cargar* una palabra o frase (emisión) de un nivel de fuerza convencional, por lo que la convención, que es la suma de la historia (una época específica) y una semántica (significado o acto locucionario), puede *cargar* de una fuerza específica no sólo a un verbo realizativo sino también a frases, sustantivos o adjetivos que, en este caso, son aquellos fenómenos lingüísticos que no pueden explicitarse en su uso cotidiano a través de un realizativo explícito; condensando así, en sí mismos (*intrínsecamente*), una fuerza ilocucionaria insultante a través de una carga convencional a un nivel determinado para una circunstancia determinada. Es decir, los insultos *explícitos*⁴ o directos, aquellos que son inherente o intrínsecamente insultantes, no necesitan explicitación alguna, porque en ellos es intrínseca una fuerza insultante para una circunstancia específica, lograda gracias a una carga convencional que puede cargarle de esta fuerza altamente insultante o levemente insultante dependiendo el contexto. La convención invocada a través de una circunstancia específica posibilita identificar la fuerza insultante y su nivel de carga insultante, esto es, si es un uso Hostil, o levemente insultante (como en el caso de los amigos que se saludan con palabras intrínsecamente insultantes -convencionales-). Por lo que, siendo esto así, definiremos de aquí en adelante, a estas convenciones para insultar, como intrínsecamente hostiles, inherente o intrínsecamente insultantes.

Para terminar, la mirada social de Colin (2005), que refiere a la producción e interpretación de significados socialmente convenidos como negativos, nos permite ver que estos convenios también configuran *fuerzas inherentes* a palabras, frases, o señas, y que dichas convenciones en ciertas circunstancias (ritualizadas), cargan con un cierto nivel de convencionalidad dichas emisiones para configurar o producir una fuerza convencional que permite ser interpretada o captada correctamente (en este caso, como un insulto).

4.3 Realización afortunada del insulto

Austin (1971) establece unas condiciones para que los llamados realizativos puedan cumplirse exitosamente. Como intentamos mostrar en la sección anterior, la inexistencia de verbos realizativos en las emisiones insultantes no ha de verse como un problema para incluir a los insultos dentro de las fuerzas ilocucionarias, así como tampoco lo debe tener para el cumplimiento de estas

⁴ De ahí que hayamos usado explícito como evidente, y no como necesidad de explicitar como hace Austin.

condiciones. Lo que sí es problemático es establecer *qué* tipo de actos de habla son debido a que los insultos se relacionan con estas condiciones austinianas de una manera bastante particular.

En principio, los insultos necesitan cumplir las condiciones como cualquier otro acto. No obstante, lo que es propio de los insultos, es que en algunos casos, estos fallan en las dos últimas condiciones, esto es, en las Γ . Las condiciones de A1 a B2 necesitan de un procedimiento convencional con cierto efecto convencional, donde las personas y las circunstancias particulares, deben ser las apropiadas y todos los participantes deben ejecutar el procedimiento de manera correcta (Austin, 1971). Si un hablante X profiere una emisión P y todas estas condiciones se cumplen, X ha insultado de manera afortunada. Es decir, si X profiere P a un interlocutor O y este no responde de manera adecuada o efectiva como lo requiere el procedimiento, esto es, sintiéndose *degradado en su autopercepción*, agredido u ofendido por P, el insulto *no* se ha cumplido en su totalidad, pues O no ha tenido el *efecto convencional* que el procedimiento requiere para cumplirse afortunadamente.

Esto parecería un comportamiento que los insultos cumplen normalmente, sin embargo, la emisión de insultos y su relación emisor-interlocutor comúnmente no cumplen estas condiciones a cabalidad, pues existen casos desconcertantes respecto a las condiciones estipuladas por Austin (1971). Para entender esto de una mejor manera, tengamos en cuenta que estas condiciones se dirigen de manera exigente hacia la noción de perlocución, esto es, a un efecto de carácter convencional. Que, de lograrlo, se dirá que el acto es afortunado. Y es aquí, donde los insultos se empiezan a comportar de manera particular, pues dichos efectos perlocucionarios no se producen de manera exitosa en muchos de estos casos y, sin embargo, no por ello se puede sostener que no se ha insultado. Por ejemplo, es el caso donde un individuo dice a otro “¡Eres un maldito cerdo!” mientras le ve comer y éste no se siente afectado por lo dicho. En este caso, el emisor ha realizado un insulto que no ha tenido efecto convencional de lastimar o herir, no obstante, nadie negará que lo que acaba de realizar, es un insulto. ¿Cómo es posible esto? ¿Cómo puede realizarse un acto de insultar sin que se cumplan las condiciones requeridas para decir que se ha llevado a cabo dicha acción, esto es, la de lastimar o herir la autopercepción de su interlocutor?

Cuando un hablante emite la expresión “vendré mañana”, su fuerza ilocucionaria es la de una promesa, y como tal, hace parte de los *compromisorios*, ya que, le compromete a una acción futura, a saber, cumplir su promesa. Si no la cumple, se dirá que se ha producido un infortunio de

incumplimiento o insinceridad, esto es, una violación de $\Gamma 1$ y $\Gamma 2$. Pronunciar “vendré mañana”, cuando sé que no voy a cumplir, o no tengo pensado llevarlo a cabo, no anula el hecho de haber realizado una promesa; he prometido, solo que de manera *abusiva*, he abusado del acto mismo, *he mentido*. El acto de habla se ha llevado a cabo, sólo que de manera *insincera* (infortunada), y prueba de esto es que el acto mismo se convierte automáticamente en reprochable (Austin, 1971). Si no se hubiera realizado una acción, no habría qué reprochar.

Es posible que los insultos se comporten de esta manera infortunada, puesto que: 1. Lo que profiere un emisor como insulto no lo cree ni siente de manera sincera en muchos de los casos (falla en $\Gamma 1$), en este caso tendrá que disculparse en tanto que es reprochable lo que está haciendo con las palabras; y 2. En cuanto que sus efectos perlocucionarios son impredecibles o variados, esto es, que no cumplen una sola dirección convencional, como cuando el receptor no se comporta así en su oportunidad (falla en $\Gamma 2$), pero no por ello anula el hecho haber insultado.

Este “haber insultado” es lo problemático; ¿cómo es posible que se haya insultado sin lograr su efecto? Para tratar este asunto, debemos recordar lo siguiente: si yo profiero “¡Maldito cerdo!” a otra persona porque me incomoda su manera de comer y ésta no se siente afectada (degradada) por lo dicho, será un *insulto infortunado*, en tanto que no tuvo un producto convencional (hacer daño); pero no significa tampoco, que el acto se haya anulado o no se haya llevado a cabo, sólo que no ha sido *consumado* completamente. Por otra parte, como se vio en la perspectiva social del insulto, este siempre tiene una connotación negativa degradante y despectiva inherente a sí mismo (carga convencional), que socava (degrada) la autoestima o autopercepción de su objetivo (si su carga convencional configura una fuerza insultante hostil). En este caso podríamos hablar de la existencia de una doble dimensión perlocucionaria: un efecto perlocucionario degradante o despectivo que es inherente a la emisión insultante misma (siempre convencional), y una consecuencia perlocucionaria convencional o no convencional independiente del insulto sobre su objetivo. Bauer (2015) ve “el efecto perlocucionario inherente como 'degradación' en el sentido de "sentido disminuido de autoestima", [...] y a la consecuencia perlocutiva consecutiva como 'someterse' en el sentido de volverse sumiso” (Bauer, 2015, p. 30), lo que nos permite también solventar el problema de que el insulto no obtenga el efecto requerido, y sin embargo, seguir siendo un insulto, esto es, ser captado y cumplirse como un insulto independientemente de si el efecto de degradación (de la autopercepción de su objetivo) se dé o

no. Aunque no tenga un efecto convencional, la carga convencional inherente al insulto permite captar esa fuerza insultante debido a una perlocución inherente que configura una *connotación negativa de degradación* al insulto mismo, es decir, que se haya llevado a cabo el insulto sin una perlocución convencional, aunque sí con un efecto inherente, que posibilita una degradación como efecto o acto perlocucionario inherente.

Ahora bien, ¿esto nos obliga a catalogar los actos de habla insultantes como actos desafortunados? Después de todo, se ha dicho que en la mayoría de los casos estos mienten a la hora de ser proferidos, pues, dicen cosas que realmente no creen o sienten los individuos cuando se pronuncian y, en otros casos, no tienen ni siquiera un efecto convencional, lo cual es una clara falta en las condiciones de Γ_1 y Γ_2 . Además, también se dijo que es un acto que se lleva a cabo solo que insinceramente, lo que lo hace reprochable. ¿Y acaso esto no sucede siempre con los insultos? Es decir, ¿acaso no es un acto que siempre resulta completamente reprochable o censurable? Y si esto es así, ¿quiere decir que siempre son infortunados?

Veamos. Examinemos el ejemplo de dos individuos completamente desconocidos que terminan discutiendo de forma muy grosera por alguna razón. Dado que no se conocen, tendrán que hacer uso de los insultos más convencionales, esto es, hacer uso de insultos a la mano, directos o explícitamente insultantes para llevar a cabo su cometido: agredir u *ofender* de modo degradante. Utilizarán emisiones comunes como: “hijo de puta”, “maricón”, “mal nacido”, “mierda”, “perro”, etc., con sus respectivas combinaciones creativas, hasta llegar a un intento *de conocimiento muy* pobre y superficial de su oponente, creando así, insultos innovadores refiriéndose a sus creencias, raza, aspecto, etc. Desde este punto de vista, estos insultos no pueden catalogarse como afortunados debido a un grado de insinceridad desde la dimensión del hablante. Es decir, si estos individuos alterados se gritan “¡hijo de puta!”, mientras el otro le responde “¡su madre!”, estamos ante un caso donde no hay sinceridad por parte de los dos hablantes de creer que sus respectivas progenitoras sean tal cosa, pues, después de todo, ninguno conoce a la madre del otro. Incluso, se puede sostener que, sin tener conocimiento de la vida familiar o personal del otro, lo que piensan estos individuos es falso o mentiroso⁵ -si es que realmente lo piensan, ya que actúan

⁵ Austin (1971) sostuvo en la conferencia IV que la verdad o falsedad de una emisión constativa puede afectar la realización afortunada de una emisión realizativa, al igual que los infortunios también pueden infectar la veracidad de los constativos. Así, si yo prometo algo que no voy a cumplir, estoy realizando un acto de habla falso, mentiroso. Al igual que enunciar “el gato está sobre la mesa” (constativo) cuando yo no lo creo, es un acto infortunado en tanto que es insincero.

mecánicamente-. En otras palabras, cuando estos personajes profieren dichas palabras, ¿realmente están pensando que la madre de su oponente es tal cosa? Claramente no, sólo buscan ofender, operan de manera convencional. Hacen uso de palabras intrínsecamente degradantes y despectivas, esto es, intrínsecamente insultantes. Es decir, hacen uso de significados con cargas inherentemente insultantes para agredir, por lo que, cabe preguntar entonces, ¿esto los hace actos infortunados, huecos o pretendidos? Claramente tampoco, y esto porque dichas emisiones logran que su emisor tenga el sentimiento e intención y creencia de que lo que emite, va a denigrar la percepción que tiene de sí mismo su interlocutor (efecto inherente), por lo que no es un acto insincero. En otras palabras, la relación de creencia o pensamientos requeridos según en $\Gamma 1$, se cumple independientemente de que el efecto se logre o no.

La relación entre insultos y sinceridad como condición de felicidad, entonces, tiene que ver con la intención del emisor y no con el contenido de la emisión, ya que en estos casos los hablantes hacen uso de estas emisiones de manera *práctica* como respuesta convencional de hostilidad. Si los dos sujetos usaran la palabra “¡marica!” o “¡maricón!” ninguno cree realmente o sabe si el otro es homosexual, simplemente se busca denigrar con el uso de una palabra que ha tomado de manera convencional una carga insultante; es la carga convencional la que configura una fuerza ilocucionaria insultante que se adecua a la circunstancia específica (contexto), y que prima en estos fenómenos lingüísticos.

Por otro lado, en el caso de los insultos indirectos, al menos tal como los hemos caracterizado aquí, lo que prima es la construcción proposicional y, ante todo, su contenido y ocultamiento de la fuerza insultante convencional para lograrse de manera secreta y codificada. Podríamos sostener así que, lo que sucede en el caso del insulto convencional es que el contenido en sí mismo de la oración pasa a un segundo plano, primando la convencionalidad de las fuerzas en un uso convencional, a diferencia de los actos insultantes indirectos, donde lo que prima es *el* contenido de la emisión, requiriendo así la innovación y un conocimiento mayor sobre la audiencia para producirlos, como un mayor nivel de comprensión por parte de su interlocutor para interpretarlos.

Con respecto a esto último, ha de agregarse que el éxito de un insulto, como en el caso visto líneas arriba del altercado de dos individuos desconocidos, tiene mayor efectividad *dañina* o mayor posibilidad de acogida como efecto perlocutivo (tanto convencional como no convencional)

sobre su interlocutor, si quien profiere dichas emisiones tiene un vínculo social cercano al receptor. Así, si en el caso anteriormente expuesto, los protagonistas son más bien un padre y un hijo, las emisiones convencionales tendrán más efectividad, logrando así, un nivel de daño mucho mayor sobre sus destinatarios. Austin (1971) ya había previsto esto cuando hablaba de las condiciones como reglas para la ejecución de ciertos actos rituales convencionalizados como bautizar, ordenar, despedir, declarar, judicializar, etc., donde las personas han de ser las adecuadas y con la autoridad requerida para que estos actos tengan efectividad. Así, si se declara marido y mujer a dos personas sin tener la potestad para hacerlo, no se ha llevado a cabo el acto de casar o declarar, siendo así desafortunado. O por ejemplo, si se da una orden a alguien sin ser la autoridad (o porque sus interlocutores no le ven como autoridad para ello), de seguro será ineficaz y esto porque las personas que profieren este tipo de emisiones cumplen un papel indispensable dentro del procedimiento para hacer de éste algo con mayor efectividad. Así mismo, si se invoca un procedimiento insultante, se asegura con un mayor grado la posibilidad de hacer daño y efectividad si quien lo emite es una persona con un vínculo cercano al oyente.

Imaginemos ahora que el padre anteriormente mencionado va conduciendo un auto y termina en una discusión con un joven desconocido que se atraviesa de manera imprudente con su bicicleta, cuya reacción es frenar y gritarle “¡tenga cuidado, bestia!”, a lo que el joven responde: “¡bestia, su madre!”. Ambos son insultos directos innovadores, y tienen más capacidad de hacer daño sobre la autopercepción y autoestima de sus interlocutores, si quien los profiere es su hijo y padre correspondientes. El vínculo o relación social toma así un papel sustancial en la *efectividad dañina* de un insulto, esto es, en su realización afortunada. En Colombia, una senadora gritó a un grupo de jóvenes que se manifestaban frente al Capitolio Nacional “¡estudien, vagos!”, y es posible que, aunque la mujer pueda retractarse diciendo que era tan sólo un consejo; sin embargo, el adjetivo “vago” lo imposibilita. El punto neurálgico acá es que el joven al que iba dirigía esta emisión se verá y sentirá degradado a un nivel mayor en su autopercepción, si quien emite dicho contenido es su propia madre, es decir, la emisión logra realizar su objetivo dañino de una manera más profunda y efectiva si quien insulta es alguien que le conoce de una manera más cercana. Es por esta razón que, las emisiones directas innovadoras son mucho más efectivas y dañinas para llevar a cabo tal proyecto dañino, en tanto que, entre más conozca a mi interlocutor, más puedo hacerle daño y más significativa será la emisión para él.

Recapitulando un poco, los insultos directos convencionales, aunque no tienen un realizativo explícito que nos deje identificar cómo se configura su fuerza ilocucionaria insultante, tienen una fuerza que logra configurar gracias a una carga convencional que se vuelve inherente a la misma palabra, de ahí que les atribuyamos el rasgo de emisiones intrínsecamente insultantes o ya explícitas. A su vez, este rasgo permite subsanar los aspectos en que el acto insultante se presenta confuso en situaciones donde se daba la impresión de ser un acto que acontecía bajo la forma de un infortunio de insinceridad como de incumplimiento, y por tal motivo, catalogarlo como desafortunado. Pero, como vimos, al tener una connotación insultante intrínseca, el emisor hace uso de manera sincera y por convención de que dichas emisiones harán daño, demostrando a su vez que con ellas se busca obtener un efecto perlocucionario convencional, a saber, ofender degradando e hiriendo por medio de emisiones que dañan la autopercepción de su interlocutor. En el caso de los insultos indirectos, esta degradación se realiza por medio de construcciones lingüísticamente innovadoras que se aprovechan del conocimiento que tiene el emisor de su interlocutor para construir frases que a ojos de cualquiera pueden pasar por meras aseveraciones pero para el interlocutor específico se configuran como actos que tienen la intención de degradarlo en su autopercepción.

El insulto es, entonces, un *acto ilocucionario* que tiene como efecto perlocucionario la degradación en la percepción que de sí mismo tiene el insultado. Como hay actos en los cuales este efecto no se cumple, pero que aun así siguen siendo insultos, el insulto no puede ser considerado un perlocucionario. Este es el problema de definir al insulto por sus efectos, como denunciábamos al inicio. Siendo esto así, el insulto debe cumplir las siguientes condiciones para establecerse como un acto insultante y lograrse de manera afortunada:

1. Cumplir todas las condiciones establecidas por Austin (1971). Producir un procedimiento convencional con cierto efecto convencional con emisiones adecuadas en las circunstancias y contexto adecuado. Donde el procedimiento debe llevarse a cabo como es requerido por todos los participantes.
2. El hablante debe tener los pensamientos y creencias de que las palabras que está usando cumplirán su objetivo. Esto es, que el hablante tenga la intención de degradar la autoestima y autopercepción de su interlocutor como acto perlocucionario. De dañar a su interlocutor con lo que se dice.

3. Si el hablante quiere lograr un mayor grado de efectividad dañina, debe obtener un grado mayor de conocimiento de su interlocutor y de su contexto. (Esto es condición necesaria para la elaboración de insultos directos innovadores e indirectos)
4. Debe hacer uso de las palabras, señas o frases de modo *hostil*.

4.4. Insultos indirectos

Según estas condiciones, puede concluirse que el insulto es la producción o *invocación* de un procedimiento convencional que, como cualquier otro, supone que el significado de las emisiones o uso de las palabras también es convencional. Pues como se dijo, las emisiones o palabras que denominamos como insulto son intrínsecamente insultantes debido a cierta *carga convencional* que trae consigo, es decir, una carga que es estructurada por el uso semántico a través del tiempo (historia). Tal cual es el caso de la palabra “Guaricha” -por ejemplo-, que en países como Panamá, Venezuela y Colombia, es usada de manera despectiva para referirse a una mujer que ejerce la prostitución, o en su defecto, para afirmar que una mujer es prostituta⁶. No obstante, la palabra proviene del dialecto Cumanagoto y Quechua, usado comúnmente entre las comunidades indígenas pertenecientes a la civilización Muisca (chibcha), y cuyo origen etimológico es la palabra “Waricha”, que significa “Mujer” o “Princesa guerrera”, pero que, tras las circunstancias históricas y el genocidio llevado a cabo por los europeos en los territorios del continente americano durante el periodo de la conquista, produjo un cambio y conversión en el uso de la palabra trasgrediendo *su significado* para referir a la mujer indígena, y con el tiempo, para transformarse en una palabra intrínsecamente insultante para agredir a una mujer.

Hasta aquí hemos examinado insultos indirectos que se presentan bajo la forma de una aseveración con un doble contenido, uno dirigido al público y otro, el insultante, a un receptor específico. Es importante distinguir esta forma de entender el insulto indirecto de lo que en teoría de actos de habla se reconoce como fuerza indirecta. Por ejemplo, puedo pedir un favor por medio de la pregunta ¿podría pasarme el salero? En este caso, la emisión tiene la forma de una pregunta pero indirectamente es una petición. En el caso de los insultos podemos poner el ejemplo de la

⁶ De hecho, la misma palabra “prostituta” ha sufrido este mismo fenómeno. Donde ejercer la prostitución como trabajo, convencionalmente es mal visto, tornándose así en una palabra intrínsecamente insultante, más que para referir a un trabajo sexual. Por lo que, una época, con sus creencias éticas y morales (juicios morales), construye prejuicios que cargan a la palabra de un uso (significado) despectivo inherente para que hoy por hoy constituya un “insulto”.

pregunta: “¿es estúpido o qué?” Quien emite la pregunta, no está queriendo preguntar nada, ni quiere saber si su interlocutor tiene algún impedimento mental o cognitivo, claramente está llevando a cabo una afirmación con la intención de ofender, haciendo uso además de una palabra convencionalmente insultante: está emitiendo o llevando a cabo un acto insultante que podría traducirse como “usted es un estúpido” o simplemente bajo el realizativo primario “estúpido”. Esto muestra que, una fuerza ilocucionaria (convencional o innovadora), no se encuentra sometida a su forma ilocucionaria convencional, sino que, al mismo tiempo, puede operar dentro de ella una *fuerza indirecta* que indica o promueve una significación completamente distinta a la fuerza ilocucionaria en que fue emitida.

Esta característica de las fuerzas indirectas se distancia de lo que aquí hemos denominado insulto indirecto, cuyo comportamiento puede acercarse levemente a una ironía o un sarcasmo, de los cuales, diremos que el problema no es de fuerza, sino de contenido, donde en el caso de ironías, el hablante sigue realizando una aseveración, es decir, sigue utilizando la misma fuerza, sólo que lo que realmente quiere dar a entender es otra cosa. El carácter indirecto en este caso *ya no* sería que el emisor realice un acto de habla distinto de aquel que convencionalmente expresa la oración usada, sino que exprese un contenido completamente diferente. Hago el mismo tipo de acto de habla, p. ej., una afirmación, pero lo que hago es expresar un contenido distinto del que expresa la oración. Para visualizar de una mejor manera este fenómeno, pongamos por caso una madre que recoge a su hijo en la escuela y exclama repentinamente en presencia de la profesora la siguiente emisión: “¡ay, mi hijo es tan inteligente!”. A lo que la profesora, que sabe que al niño se le dificulta el estudio, responde con lo siguiente: “¡sí, claro! Es todo un genio”. Acá, la emisión es fiel a su fuerza ilocucionaria, sólo que su contenido codifica un mensaje completamente diferente, a saber, todo lo contrario a lo que exclama. Pero adicional, es un mensaje que está codificado para que sea captado por personas específicas, quizá por otras profesoras presentes en el lugar, o quizá simplemente para sí misma. Lo que nos interesa del comportamiento de esta clase de emisiones es esta última parte, ya que lo que postulamos como insultos indirectos, son aquellos fenómenos que buscan encubrir el verdadero contenido de la emisión insultante. Sin embargo, para entender mejor la aparición del insulto indirecto, veamos algunos ejemplos:

Imaginemos un grupo de amigos que se encuentra reunido compartiendo un par bebidas en un bar. Entre ellos, se encuentran dos sujetos que tuvieron un altercado minutos antes por un

dinero que el otro no le había pagado, y en medio de la reunión, mientras charlan acerca de la inseguridad del país, quien prestó el dinero exclama: “¡Sí!, todos los que se intentan quedar con lo que no les pertenece, ¡son unos hijos de puta!” -mientras mira suspicazmente a su compañero-. Este primer caso es bastante interesante, porque es un insulto indirecto que busca llegar a un interlocutor específico sin que los demás sepan que está insultando a uno de los que se encuentra en la reunión. Pero lo que es más revelador, es que evidencia que el principio de no utilizar palabras explícitas o inherentemente insultantes, como condición que imposibilita un insulto indirecto, no es necesario, pues acá el emisor hace uso de un insulto intrínsecamente insultante, y sin embargo, *es* un insulto indirecto.

Analicemos otro caso. Una pareja de esposos donde la mujer ha descubierto una mentira días antes, por lo cual, se encuentra disgustada con su marido. En una cena con su familia, su padre se encuentra hablando de política acerca de un alcalde que no cumplió sus propuestas, la mujer comenta a su madre lo siguiente: “Qué asco las personas mentirosas, ¿verdad mamá?”. Y por último, un caso donde la recién conocida novia de un joven, es invitada a una reunión junto con los padres, amigos y familiares de su pareja. Allí, mientras el joven presenta a su novia ante su familia y otros invitados, en un momento dado, el joven presenta a su novia a una amiga de su madre. A lo que la señora pronuncia: “Definitivamente tu mamá te quiere y respeta mucho, Juan”, mientras mira a la madre del joven y se echan a reír.

Como vemos, el insulto indirecto puede presentarse de múltiples maneras. Lo que tienen en común estos casos son dos rasgos fundamentales: uno, su rasgo *no* convencional, y dos, estar encarnados de manera *obligatoria* a una *circunstancia específica*. O en otras palabras, *no ser* convencional y pertenecer a una *circunstancia específica*. De ahí que se diga que todo acto indirecto es de carácter *innovador*, pues requiere de una construcción proposicional nueva y creativa que escapa a la convencionalidad. Por lo que, el insulto indirecto es único y sólo puede producirse en una situación específica, muy al contrario del insulto directo y del directo innovador, donde el primero, es netamente convencional (para circunstancias similares), y el segundo, para *situaciones específicas*. La diferencia entre un insulto *indirecto* y un insulto directo *innovador* es que, aunque ambos son hijos de una circunstancia específica, el indirecto sólo puede ser captado por la(s) persona(s) a la cual se intenta *dañar*, mientras que, el insulto directo innovador, tiene la posibilidad de volverse un insulto *convencionalizado* debido a que *puede* ser captado abiertamente

por más personas como un insulto y ser *reproducido* en dichas circunstancias. Muy al contrario del insulto indirecto, precisamente por su característica de ocultamiento ante los demás, que le impide ser detectado y así ser *reproducido* en situaciones similares (convencionalizado). Por lo que, se dirá que el insulto indirecto es inseparable de la circunstancia específica, en tanto que tiene un vínculo mucho más íntimo con su interlocutor.

Ahora bien, de esto emerge un nuevo problema: ¿cómo es posible *captar* la fuerza insultante de estos insultos innovadores e indirectos? Es decir, ¿Cómo es posible dicha captación si un insulto es tal debido a una carga convencional, esto es, una fuerza convencional intrínseca que configura su fuerza insultante? Estas emisiones indirectas que comúnmente no hacen uso en lo absoluto de palabras intrínsecamente insultantes, y que precisamente intentan ocultar cualquier tipo de fuerza, ¿cómo logran captarse como insultos?

Ahora bien, en un insulto indirecto puede rastrearse su emisión intrínsecamente insultante o directa innovadora convencional. De este modo, en el primer caso donde un sujeto prestó un dinero que no le han pagado, su traducción convencional puede ser “usted es un hijo de puta” o “hijo de puta”, en el segundo caso, el de la pareja de esposos, “usted es un asqueroso mentiroso” o “usted me da asco”, y en la de la novia del joven, si se explicita más el contexto y las relaciones entre dichos individuos (el acto de habla total), podría ser por su apariencia física, económica, etc., traducirse como “usted no es digna de mi hijo”.

Esta traducción a un insulto intrínsecamente hostil o directo innovador permite sacar de la ambigüedad el hecho que Salgueiro (2008) expone: si un insulto depende mucho del contexto o circunstancia, cualquier cosa podría convertirse o ser insultante quedando así, siempre en el plano de lo perlocutivo, y por tanto, correr el riesgo de establecer algo como insultante sólo desde la mirada de la víctima. En cambio así, en la emisión que se sospecha insultante, se puede identificar si esta conlleva finalmente hacia el plano de lo despectivo, deshumanizador, denigrante o degradante, esto es, si dirige hacia un insulto directo (o directo innovador), estableciendo una posición dominante sobre su interlocutor para socavar su autoestima, permitiendo capturar de esta manera una emisión que intenta ocultar su intención dañina. En otras palabras, el insulto indirecto siempre ha de ser susceptible de ser traducido o expresado en términos de un insulto directo (sea este convencional o innovador). Esto nos permitiría, si algún interlocutor considera una emisión como ofensiva, verificar si realmente esto constituye un insulto, sin depender del interlocutor o

emisor sin más, desmantelando el acto insultante como tal, y a su vez, poniendo en evidencia casos donde también su emisor no considera que ha insultado o no tuvo la intención de ofender, y no por ello evadir *la responsabilidad*.

4.5 El insulto: ¿Acto asertivo, expresivo u hostil?

Siendo el insulto una fuerza ilocucionaria, vale preguntarse ahora cómo podría catalogarse dentro de los actos de habla propuestos por Austin (1971): ¿cómo *asertivos o expresivos*? Después de todo, los insultos conllevan *gestos* violentos y despreciativos que se plasman tanto corporal como actitudinalmente que aportan a su captación violenta -o por lo menos, en lo que respecta a los insultos directos así es-. Lo que hace de esto una manifestación psicológica y emocional que podría ubicarles dentro de los llamados expresivos. O más bien, al igual que lo hace Salgueiro (2008), que tras su carácter *destrutivo y violento*, cree pertinente establecer un nuevo grupo donde se encuentren los insultos, las injurias, las amenazas y las calumnias, entre otros actos que ponen en riesgo las relaciones sociales estables y pacíficas, por lo que habría que entenderlos desde una nueva categoría, la de *actos hostiles*.

Veamos. Cuando se dice que la fuerza ilocucionaria está cargada convencionalmente, es decir, que la convención va configurando una fuerza convencional hasta lograr moldear algo como una amenaza, insulto o calumnia, ha de sostenerse que dicha fuerza como condición de posibilidad tiene que ser hostil. Según las circunstancias (medio potenciador de las fuerzas), su propia producción o finalidad intrínseca, es decir, su connotación, es completamente *dañina*, pues lo que se quiere con estos actos, más que expresar emociones o sentimientos, es *hacer daño* a su interlocutor. Así, por el momento, creemos pertinente llamarles emisiones hostiles, pues su carga convencional, esto es, la connotación que se le ha asignado en las relaciones sociales es *negativa*, como ya se dio a conocer en la perspectiva social del insulto de Colín (2005). Si el insulto busca como efecto inherente y efecto perlocucionario consecuente jerarquizar a través *del sometimiento y la degradación* de la autopercepción y posición de un oyente respecto a su hablante, entonces son emisiones altamente hostiles.

Sin embargo, esta mirada supone dos cuestiones que hay que subsanar. Primero, la postura de Salgueiro (2008) propone sin más un grupo que nombra como hostil *sin* dar un análisis profundo al funcionamiento proposicional que subyace en la aprehensión de algún tipo de fuerza. En este caso, la insultante. Y segundo, si la finalidad de estas emisiones es puramente hostil, o siempre

direccionada a hacer daño, ¿cómo se explica la existencia de casos donde se insulta sin intención? Es decir, donde algún acto resulta ser un insulto sin que el hablante lo quiera, pues finalmente, aunque no haya querido hacerlo, esto sigue constituyendo una emisión que ha dañado, esto es, degradado la autopercepción.

Respecto al primer punto, en la reconstrucción que hace Bauer (2015) del insulto muestra que “clasificar el 'insulto' como un acto de habla asertivo tiene sentido, ya que los insultos generalmente se convencionalizan como actos de habla *indirectos*, es decir: el acto ilocutivo primario de 'insultar' está envuelto en el acto ilocutivo secundario de 'afirmar’” (Bauer, 2015, p. 28). Lo que para nosotros, es una mirada bastante fiel a la concepción de emisión indirecta austriana que vimos anteriormente, donde una pregunta como “¿usted es estúpido?”, resulta ser un indirecto en tanto que la fuerza que impera no es la de preguntar, sino la de afirmar. Sin embargo, lo que nos interesa acá es que Bauer (2015) cree que los insultos hacen parte de los asertivos en tanto que todo insulto es una construcción indirecta que guarda una proposición de fondo que es una afirmación, pues siempre se afirma algo de su objetivo con alguna connotación negativa para dañar su autopercepción. Esto es lo que quizás omite Salgueiro (2008) para crear su nueva categoría.

Nos encontramos, una vez más, en medio de una encrucijada: dar preponderancia a la fuerza (como hostil) o al contenido proposicional (calificándolo como asertivo) para establecer así qué tipo de acto es. Con lo cual, teniendo en cuenta estas dos posiciones, se puede asegurar que no todas las afirmaciones son hostiles, pero sí, que todos los insultos son afirmaciones. O por lo menos, que pueden arrastrar un juicio de valor consigo.

Ahora bien, para establecer una mirada más sensata frente a esta cuestión, habrá que preguntarse primero en qué sentido un insulto constituye una afirmación, e incluso, consecuentemente, en qué grado una afirmación resulta ser un juicio de valor. Entendiendo por juicio de valor acá, aquella dicotomía establecida por Hume entre juicio *de hecho* y juicio *de valor*, rastreada entre otras cosas, por Hillary Putnam, y que, César Gómez (2004), en su reseña expone que:

En el Libro III, Parte I, sección 1, del Tratado de la Naturaleza Humana, Hume procede a demostrar que la moralidad no consiste en *ninguna* cuestión de hecho que pueda ser descubierta por el entendimiento. Como ejemplo nos presenta el caso de una acción que

sea reconocida como viciosa y nos reta a que encontremos esa cuestión de hecho que llamamos vicio. Hume nos dice que nunca la encontraremos si nos reducimos a los hechos puros y duros que constituyen la acción. Para encontrar lo que es el vicio deberemos, nos dice Hume, dirigir la atención a nuestro propio pecho y buscar allí el sentimiento de desaprobación o de repulsa que nos produce dicha acción. En este sentimiento, que Hume afirma que existe y que constituye sin duda un hecho psicológico, es donde, para Hume, debemos encontrar la raíz del significado de la palabra vicio. Para Hume, lo importante de este argumento es que nos muestra que sin nosotros, sin nuestra reacción de desaprobación a la acción, eso que calificamos como vicio se desvanece y, por lo tanto, desaparece del campo de los hechos objetivos. [...] por ejemplo en mecánica, aprendemos a diferenciar lo que son propiedades primarias del objeto (como puede ser su masa) de aquellas otras que aceptamos que sólo tienen sentido en función de la existencia de *un observador*, como, por ejemplo, el sabor del objeto. Estas propiedades *secundarias* no entran en lo que propiamente hablando deberíamos llamar una descripción objetiva o científica (Gómez, 2004, p. 3)

En términos más simples, los juicios de hecho refieren o afirman cosas del mundo que catalogamos en términos de veracidad, es decir, en términos de objetividad, debido a una correspondencia entre lo que se afirma del mundo, y el mundo mismo, mientras que, aquello que denominamos como un juicio de valor -o valoraciones- propiamente, son parte del ámbito personal o subjetivo, en tanto que, dependen de convicciones, creencias, costumbres, entre otros rasgos culturales que hacen que un individuo construya sus valoraciones denominando así algo como bueno o malo, feo o bello, gustos, etc. Por lo que, un juicio de valor es aquel conjunto de creencias que más que poder afirmar algo del mundo, es una opinión acerca de cómo este debería ser según sus convicciones.

Siendo esto así, si se profiere una expresión como “¡eres un cerdo!” a alguien que sufre de obesidad, ¿en qué medida, dicha afirmación es más fiel a lo que constata que a su fuerza ilocucionaria, es decir, a lo que busca llevar a cabo el emisor con lo que afirma? O en otros términos, ¿en qué medida la emisión “¡eres un cerdo!” realmente busca constatar o reafirmar con esta proposición la realidad del mundo de manera objetiva como en el caso de un juicio de hecho?, Después de todo, dirigir “eres un cerdo” a otra persona, no tiene como función asegurar o aseverar

que su interlocutor es un mamífero artiodáctilo de la familia Suidae; su función pragmática es muy diferente, a saber, comunicar que es una persona que sufre de obesidad, degradándole por su aspecto y su condición física, a través de la comparación y deshumanización, condenando a su interlocutor a sentirse mal por ello, destruyendo así, su percepción y autoestima. Esto es lo que queremos decir, que el insulto siempre lleva aparejado un juicio valorativo. Esto, por supuesto, no quita el carácter afirmativo de esta expresión, simplemente tras de ésta no se halla una descripción real del mundo, sino la emisión de un juicio valorativo.

Bauer (2015) no se percata de esta distinción entre juicio de hecho y juicio de valor a la hora de establecer qué tipo de actos de habla son los insultos, sino que los equipara, con lo cual hace muy cuestionable el hecho de que lo que se está llevando a cabo cuando se insulta, sea una afirmación de hecho o un acto asertivo, que entre otras cosas, es una categoría propuesta por John Searle y no por Austin (1971), pues para este último, las afirmaciones estarían en los así llamados expositivos, donde “los ejemplos centrales son aquellos como “enuncio”, “afirmo”, “niego”, “destaco”, “ejemplifico”, “respondo” (Austin, 1971, p. 209), entre otros.

Asimismo, podría argüirse que los insultos también caben en la categoría austiniana de los judicativos, ya que “consisten en emitir un juicio, oficial o extraoficial, sobre la base de prueba o de razones, respecto de valores o de hechos, en la medida en que se puede distinguir entre estos” (Austin, 1971, pp. 200-201); sin embargo, esta categorización de este tipo de actos no llega a contemplar dentro de sí el carácter nocivo o denigrante que ya hemos mencionado que resulta intrínseco al acto insultante -y que Bauer (2015) tampoco tiene en cuenta-. En última instancia, más que afirmar o valorar sin más, lo que se lleva a cabo es un insulto, es decir, un acto violento y dañino con las palabras, y por tanto, más bien hostil. Lo que nos lleva a sostener de esta manera que el juicio de valor que aquí se ejecuta es un juicio particular que denominaremos un juicio de valor hostil y que, en cuanto tal, es un fenómeno propio de un tipo de acto distinto de las categorías expuestas por Austin. Siguiendo a Salgueiro, aunque con las salvedades hechas, nos referiremos a este tipo de acto como hostil.

Siendo insistentes en este punto, podríamos decir que lo que sucede finalmente es que Bauer (2015) ha confundido el juicio de valor con un juicio de hecho, por lo que entiende a este primero como algo que habla del mundo de manera objetiva y *descriptiva*, en términos de X es P. Pero, como ya vimos, los juicios de valor no son objetivos en cuanto que no comunican en términos

de correspondencia palabra-mundo o mundo-palabra, sino que, por el contrario, los juicios de valor hostiles se encuentran en el mundo de la opinión al igual que cualquier otro juicio de valor, sólo que estos llevan consigo una carga convencional negativa que configura una fuerza como hostil, y en consecuencia, *un acto* como hostil. Lo que le hace distinta de cualquier otra afirmación valorativa es que es una valoración *hostil*, y en cuanto tal, no busca presentarse como una afirmación de consideración u opinión respecto a algo, sino como una afirmación con un objetivo propio y específico, una afirmación diseñada para dañar, como un insulto, es decir, como un acto de habla hostil.

Ahora bien, aún no hemos dicho nada de la segunda cuestión planteada líneas arriba, el hecho de que si la particularidad del insulto es la hostilidad y el hacer daño, ¿cómo se explican las situaciones en que se insulta sin intención? Es decir, aquellos casos donde se presentan insultos donde el hablante no quería insultar, pero que, sin duda, lo que hizo con las palabras constituye un insulto. Es el caso de X cuando profiere “¡esta obra es una basura!”, mientras observa una pintura en la galería de arte, y que, sin darse cuenta, el autor de la obra se encuentra justo a su lado. Esto puede considerarse sin duda como un insulto que agrede y degrada la autopercepción del pintor, sin embargo, quien la profirió, no sabía que él era el pintor, ni tampoco tenía la intención de buscar humillar o lastimar a esta persona. Puede sostenerse al respecto que dicha emisión directa innovadora es un juicio de valor que se configura como una construcción de una afirmación bajo la forma de un juicio de valor hostil, es decir, su intención sí era referir de manera intrínsecamente hostil hacia la obra, lo cual configura una emisión hostil. Esto nos lleva a considerar el modo en que nos referimos a las cosas, es decir, la responsabilidad que tenemos en cuanto a lo que hacemos con las palabras. Como bien enseñó Austin, y como hemos tenido en cuenta en todo este trabajo, con el lenguaje se llevan a cabo acciones que pueden ayudar tanto a construir como a destruir, por lo que, con las palabras también se puede tanto construir como hacer daño.

Este último aspecto nos obliga a tener en cuenta que aunque no se quiera agredir, o no se tenga la intención de degradar, hay que ser conscientes de las circunstancias en que usamos los juicios de valor hostiles, pues estos siempre serán hostiles debido a su fuerza intrínseca. Así, si yo profiero algo de lo que soy consciente es hostil, sé que puede acarrear tales consecuencias. De manera que, si X emite el juicio de valor hostil “¡Chinos inútiles!”, porque su teléfono celular está fallando, dicha emisión podría catalogarse como un insulto directo innovador, al ser

intrínsecamente hostil, esto es, que aunque no haya nadie alrededor, sigue siendo altamente hostil. No deja de ser una agresión debido a que esto le confiere este efecto perlocutivo inherente de agresión y degradación como ya se había dicho, más sin embargo, se dirá que es un acto hostil - quizá una maldición-⁷ más no un insulto, ya que, no se ha realizado efectivamente, esto es, como degradación de la autopercepción y autoestima de un interlocutor. Es por ello que, en casos donde se agrede violentamente a una persona sin su presencia, o quizá mentalmente, no lo consideramos aquí como un insulto, sino más bien, como un acto desafortunado, pues incumple todas las condiciones para que un acto insultante sea afortunado, constituyendo un acto truncado e ineficaz, es decir, nulo (un desacierto).

Finalmente, el hecho de que sea necesario que el insulto como acto esté dirigido a otro para llevar a cabo su objetivo de humillar a través de la destrucción de la autopercepción, dañando en el proceso la autoestima de su oyente, confirma que el acto perlocucionario es el acto de degradar la percepción que tiene su interlocutor de sí mismo. De modo que, en este orden de ideas, podemos decir que como efecto del acto de habla insultante, degradar es el acto perlocucionario.

⁷ En el sentido de maldecir. Como cuando se emiten palabras intrínsecamente hostiles sin que haya nadie alrededor o sin ir dirigidas a otra persona. Ej: “computador de mierda”, “vida de mierda”, “hijueputa celular”, etc., sin que haya nadie alrededor o sin ir dirigidos *a alguien*.

5. CONCLUSIÓN

Al inicio de esta investigación se puso en tela de juicio el carácter ambiguo de aquello que entendemos como insulto. Pues si bien en las definiciones ofrecidas por la RAE, se muestra el insulto como una acción o efecto de insultar, de provocar e irritar con las palabras o acciones, dichas definiciones arrastran consigo confusiones que no posibilitan delimitar -y esto es, realmente definir- aquello que es un insulto. Si nos ubicamos desde la mirada que declara al insulto como algo que ofende, irrita o provoca, es decir, desde sus efectos perlocucionarios, nos veríamos obligados a sostener que cualquier acto puede ser insultante, pues si un insulto conlleva una ofensa, irrita, violenta o provoca, entonces una amenaza, calumnia, difamación o cualquier otro acto hostil también lo sería. Incluso, podría decirse en algunos casos que existen eventos que nos son irritables y hasta se nos presentan violentos y no por ello constituyen un insulto, o por el contrario, otros que son altamente insultantes y no se configuran como una ofensa. Por lo anterior creímos necesario asumir la tarea de realizar un análisis un poco más detallado de los insultos.

De este modo, haciendo uso de las herramientas que brinda la teoría de los actos de habla de Austin (1971) y diversas posturas al respecto, podemos concluir que el *insulto es un acto de habla hostil, cuyo efecto perlocucionario es degradar la autopercepción y autoestima de un interlocutor específico (o grupo) a través de los juicios de valor hostiles*. Dicha definición es posible ya que en el transcurso de esta investigación se puede sostener que el insulto es un fenómeno altamente pragmático, es decir, que funciona como una herramienta lingüística que responde a circunstancias específicas y que se configura en principio desde la convencionalidad, desde donde configuran fuerzas intrínsecas.

La convencionalidad del insulto se ha entendido aquí en términos de practicidad para la configuración de insultos que concebimos como directos o explícitos. Para un uso práctico en situaciones similares o ritualizadas, es decir, un uso dentro de circunstancias convencionalizadas, que busca establecer posiciones jerárquicas sobre un interlocutor -como en el caso de Irvine (2013)-. Además, la investigación arroja que dicha convencionalidad no sólo concede al insulto la posibilidad de ser usado de manera adecuada en una circunstancia específica, sino que, más importante, configura fuerzas ilocucionarias convencionales intrínsecas a palabras que no necesariamente son verbos, sino también sustantivos y adjetivos que gracias a connotaciones negativas (juicios de valor hostiles) logran permear esta clase de emisiones para ser captadas bajo

la fuerza de un insulto y no como otra cosa. Nuestra postura al respecto establece, finalmente, que dicha convencionalidad o carga convencional es la que posibilita la fuerza ilocucionaria hostil, esto es, la configuración de términos como insultantes.

Tal concepción convencionalista nos permitió dar cuenta de esta envoltura intrínsecamente hostil o constitutivamente dañina -como la nombra Salgueiro (2008) y Marques (2020)- de algunas emisiones que carecen de verbo realizativo en su construcción proposicional, y que ponían en riesgo la posibilidad de establecerlos como actos ilocucionarios. De este modo, se solventa el problema que tenían los insultos de carecer de un verbo realizativo, pues nuestra apuesta es que dicha convencionalidad -que es la suma de una historia y una semántica-, no solo carga de una fuerza ilocucionaria a estos verbos realizativos, sino también a palabras sustantivas, adjetivas o frases primarias que catalogamos como insultos directos o explícitos, esto es, aquellos catalogados como intrínsecamente hostiles, permitiendo así que frases como “hijo de puta”, “maldito cerdo”, “basura”, “víbora”, “perra”, “gusano”, etc., puedan ser captados bajo la fuerza hostil de un insulto.

Adicionalmente, que esta convencionalidad envuelva una emisión cargándola de una fuerza insultante, que, finalmente, configura algo como intrínsecamente insultante, también permite dar cuenta de la capacidad del insulto de seguir siendo un insulto, aunque no haya completado las condiciones establecidas por Austin, ya que, como bien muestra el trabajo de Bauer, el insulto conlleva un efecto perlocucionario inherente y uno consecuente. Por lo que, el efecto como degradación, es inherente o intrínseco al insulto. De este modo se puede explicar que un insulto, aunque no haya tenido su efecto perlocucionario convencional, es decir, la degradación de la autopercepción de su objetivo siga constituyendo un insulto, pues aunque no haya logrado socavar el autoestima de éste, su finalidad degradante sigue constituyéndole de manera inherente, lo que permite seguir captándole como un insulto realizado, aunque ineficaz.

Por otra parte, esta investigación también nos lleva a concluir que el insulto al configurarse convencionalmente como un acto violento cuya finalidad es siempre dañar, su fuerza ilocucionaria no puede ser asertiva, judicativa o expresiva, aunque a éste también le sea preciso aparecer bajo estas formas en algunos casos. Como ya se dijo, postulamos que la fuerza ilocucionaria es altamente hostil debido a su efecto inherente degradante, humillante o despectivo. Esto porque los insultos no buscan describir o afirmar hechos del mundo, esto es, hacer juicios de hecho, sino por

el contrario, hacer un juicio de valor, los cuales no tienen como función lingüística constatar la realidad del mundo de manera asertiva, sino emitir un juicio personal.

Tales juicios de valor podrían abrir campo a los actos judicativos, sin embargo, la constitución de un insulto como juicio de valor no es tan simple, ya que un juicio de valor insultante tiene una finalidad específica: agredir, herir o dañar. De este modo, la carga convencional le precede y configura bajo una fuerza hostil, haciendo de este un juicio de valor particular, a saber, un juicio de valor hostil que se dirá es un acto de habla hostil.

Otra de las claridades que ganamos en esta investigación es la distinción entre insultos directos explícitos, directos innovadores e indirectos. Los primeros son aquellos que hacen uso de expresiones convencionalmente insultantes, los segundos son aquellos que no hacen uso de estas expresiones, pero en su conjunto constituyen una emisión insultante. Estos últimos se denominan innovadores precisamente porque el emisor tiene que echar mano de su capacidad lingüística y conocimiento del otro para insultarlo sin palabras soeces o directamente degradantes. Los insultos indirectos, en cambio, son aquellos que encapsulan un mensaje degradante que va dirigido a una persona o grupo específico, pero que para un público general pueden pasar desapercibidos. Aquí echamos mano de las categorías expuestas por Marques (2020) y Maynard y Benesch (2016) (palabras en clave, hojas de parra y perversiones de significado) para caracterizarlos. De modo que, esta investigación finalmente concibe lo indirecto como aquel aspecto del insulto que busca hacer daño de manera oculta o solapada para no ser captado por otros como tal, y así, escapar a toda responsabilidad. Por lo que se propone finalmente entender el insulto desde tres formas de configuración que serían las siguientes: primero, aquel que se presenta directo o explícito, es decir, intrínsecamente insultante u hostil, que funciona en situaciones o circunstancias similares (convencionales); dos, los directos innovadores, que funcionan en situaciones muy específicas y concretas, pero que aunque no sean convencionales, son entendidos o captados como un insulto por cualquier otra persona u oyente. Y tres, los indirectos, que al igual que el directo innovador, requiere de una manera innovadora en su producción, es decir, de una construcción más compleja y no convencional para así llegar de manera oculta a un interlocutor específico sin que otras personas puedan captarlos como tal. Lo cual implica un conocimiento más profundo de su interlocutor.

De esta manera, se han comprendido y evidenciado las maneras en que el insulto funciona y aparece como acto de habla hostil, obteniendo una definición menos ambigua, a saber; que el insulto es aquel acto de habla hostil que se presenta bajo un juicio de valor hostil que tiene como finalidad, socavar la autopercepción del individuo para degradarlo causando daño respecto a la concepción que tiene de sí mismo y de todo aquello en lo que cree.

Finalmente, esto provee un aparato de identificación de emisiones indirectas que pueden dañar la autopercepción de los individuos teniendo graves consecuencias psicológicas en los mismos. Por lo que, futuras investigaciones al respecto son de suma importancia para el estudio preventivo de casos como el bullying, construcción de convencionalidades violentas, segregación, deshumanización y un sin fin de emisiones que pueden fomentar y empujar a la violencia física, que en casos como los presentados en las escuelas de los Estados Unidos, jóvenes que sometidos a fuertes degradaciones no soportan más el daño respecto a sus creencias, gustos, color de piel, y un etcétera de situaciones, sintiéndose obligados por sus estados psicológicos y emocionales a responder de maneras altamente violentas tanto con sus agresores, como consigo mismos, arrastrándoles al alcohol, drogas y hasta el suicidio. Por lo que, el presente trabajo también puede verse como una herramienta pedagógica dentro de las diversas instituciones donde el ser humano vela por construir relaciones cada vez más amables, pacíficas y respetuosas con ese otro que se presenta diferente.

Referencias

- Austin, J.J. (1971) *Cómo hacer cosas con palabras*. Barcelona, España: Paidós.
- Bauer, D. (2015). *Reconstructing Insult, A speech act theoretical perspective on insults and how they are commonly regarded in the Dutch legal sistema* (tesis de maestría). Universidad de Ámsterdam. Ámsterdam, Países Bajos.
- Benesch, S. (2012) *Dangerous Speech: A Proposal to Prevent Group Violence*, <https://worldpolicy.org/wp-content/uploads/2016/01/Dangerous-SpeechGuidelinesBenesch-January-2012.pdf>.
- Colín Rodea, M. 2005. Modelo interpretativo para el estudio del insulto. *Estudios de Lingüística Aplicada* 41: 13–37
- García, S. A. (2014) *Modos de significar, una introducción temática a la filosofía del lenguaje*. Madrid, España: Tecnos.
- Gómez, C. (2004). *Hechos y Valores*. Revista de Libros. 1-4.
- Irvine, W. (2013). *A slap in the face: Why insults hurt, and why they shouldn't*. New York: Oxford University Press.
- Kloosterhuis, H. (2013). The Logic of Indirect Insulting in Legal Discussions: A Speech Act Perspective. *Social Science Research Network*.
- Manrique, J. F. (2012). *Filosofía del Lenguaje en el Siglo XX (Notas de clase)*. Ed. UNIMINUTO.
- Mateo, J., & Yus, F. (2013). 'Towards a cross-cultural pragmatic taxonomy of insults'. *Journal of Language Aggression and Conflict*, 87-114.
- Marques, T. (2020) Bestias en forma humana: o de los daños que causa el discurso peligroso. *La torre del virrey* 27, 223-254.
- Marques, T. (2019) Amelioration v. Perversion, T. Marques and Å. Wikforss (eds.), *Shifting Concepts: The Philosophy and Psychology of Conceptual Variability*, Oxford University Press, Oxford.
- Maynard, J.; Benesch S. (2016). Dangerous speech and dangerous ideology: An integrated model for monitoring and prevention. *Genocide Studies and Prevention: An International Journal*, Vol. 9(3), 70-95.
- Medina, T. A. (2004). *La noción de fuerza ilocutiva en la obra "Cómo hacer cosas con palabras" de Austin* (tesis de doctorado). Universidad de Barcelona. Barcelona, España.

- Neu, J. (2008). *Sticks and stones: The philosophy of insults*. Oxford: Oxford University Press.
- Nicoloff, F. (1989). "Threats and Illocutions", *Journal of Pragmatics*, vol. 13, no. 4, pp. 501–522.
- Salgueiro, A. B. (2008). Cómo hacer cosas malas con palabras: Actos ilocucionarios hostiles y los fundamentos de la teoría de los actos de habla. *Crítica, revista Hispanoamericana de filosofía* Vol. 40 (118), 3-27.
- Salgueiro, A. B. (2007). Fuerzas genuinas: una perspectiva holística en el estudio de los actos de habla. *Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales; Facultad de Filosofía y Letras. Discurso, teoría y análisis* 28 (invierno, 2007): 81-105.
- Xin, Y. (2016). *La teoría de los actos de habla una sinopsis* (tesis de maestría). Universidad de Oviedo. Oviedo, España.